

000896
000013

136



**ESTATUTOS Y REGLAMENTOS SINDICALES
REFORMADOS EN LA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DEL STAUdeG
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

0000



INDICE**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,
LEMA Y DURACIÓN.

CAPÍTULO II
DE LOS AFILIADOS.

CAPÍTULO III
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

CAPÍTULO IV
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

CAPÍTULO V
DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN.

CAPÍTULO VI
DEL COMITÉ EJECUTIVO.

CAPÍTULO VII
DE LA ASAMBLEA DELEGACIONAL.

CAPÍTULO VIII
DEL COMITÉ DELGACIONAL.

CAPÍTULO IX
DE LOS DELEGADOS PROPORCIONALES.

CAPÍTULO X
DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS.

CAPÍTULO XI
DE LA COMISIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS.

CAPÍTULO XII
DE LAS SANCIONES.

CAPÍTULO XIII
DEL PATRIMONIO.

CAPÍTULO XIV
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

CAPÍTULO XV
DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.

TRANSITORIOS

50000



DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara es una organización autónoma, humanista y moderna, constituida para la defensa de los derechos e intereses laborales, académicos, culturales, económicos, políticos y sociales de sus miembros. El STAUdeG se organiza por la libre decisión de sus agremiados y con la finalidad de garantizar el logro de mejores condiciones de vida y de trabajo para todos sus miembros.

En él pueden militar activamente, en igualdad de circunstancias, derechos y obligaciones, sin importar posturas filosóficas, de género, políticas, económicas, ideológicas o religiosas, todos los integrantes del personal académico de la Universidad, qué conforme a los presentes Estatutos lleguen a constituir la base gremial del mismo.

Nuestra vida sindical se rige y guía por los siguientes principios que recogen el sentir, la actitud y los ideales de los académicos afiliados y son:

POR UN SINDICALISMO MODERNO Y HUMANISTA:

Significa un cambio de actitud, nuevas formas de organización, de participación y de toma de decisiones que beneficien a la comunidad universitaria, la universidad pública, la sociedad y principalmente a los académicos que representamos. Todo ello a través de un ejercicio responsable, con sensibilidad política para atender y dar solución a la problemática derivada de la relación académico-laboral de los agremiados con la Universidad de Guadalajara.

POR LA DEFENSA Y RESPETO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:

Asumiendo una actitud responsable y crítica, lucharemos en cada momento junto con toda la comunidad universitaria para combatir la asfixiante política presupuestal, las arbitrarias acciones que violentan la autonomía universitaria y la injusta política de contención salarial. Situaciones que impiden que la Universidad de Guadalajara y el STAUdeG cumplan total y cabalmente con el papel encomendado por la sociedad y nuestros agremiados.

POR LA UNIDAD DE TODOS LOS SINDICALIZADOS:

La unidad sindical de los académicos universitarios obedece al hecho de ser trabajadores asalariados ante un mismo patrón y al reconocimiento de que sólo contando con un organismo fuerte y consolidado será posible la defensa eficaz de nuestros legítimos intereses y el logro de nuestras aspiraciones.

El diálogo respetuoso, la concertación, el libre examen y discusión de ideas, la voluntad y le compromiso político, son los medios para consolidar este principio de unidad, así como para la solución de las diferencias y conflictos internos.

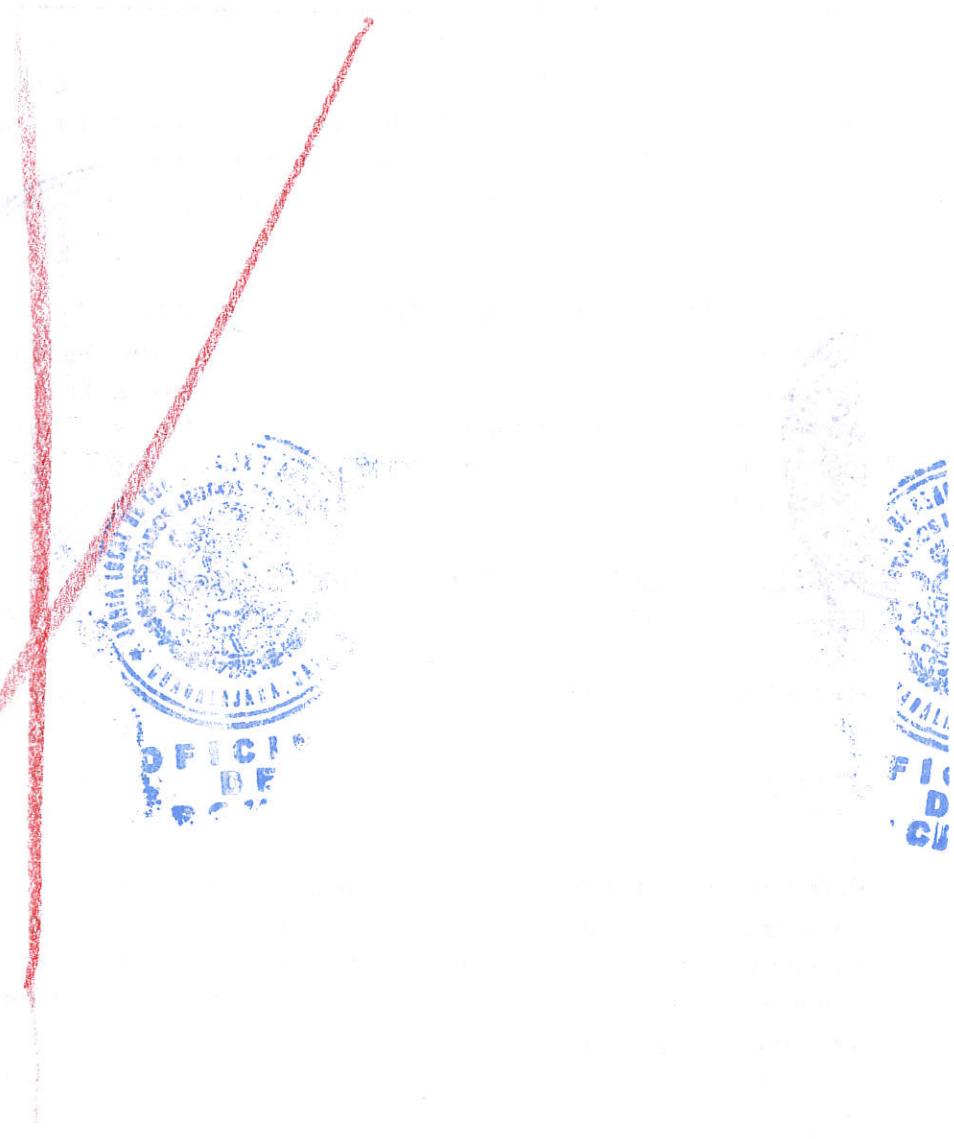
POR LA CONSOLIDACIÓN DE LA VIDA DEMOCRÁTICA GREMIAL:

Este principio será el eje rector de nuestro ejercicio sindical, traducido en un sistema político de participación abierta, permanente, incluyente y de corresponsabilidad en todos los procesos inherentes a la dinámica interna y externa de nuestra organización, porque estamos seguros que sólo con la suma de esfuerzos y voluntades podemos avanzar y fortalecer nuestro Sindicato.



362005

60000



POR LA DIGNIFICACIÓN DEL TRABAJADOR ACADÉMICO:

Dignificar el trabajo académico significa la búsqueda de programas de capacitación, formación y superación del personal académico, para un mejoramiento en el proceso enseñanza-aprendizaje, la conquista de mejores categorías académicas y de niveles salariales, el respeto, reconocimiento y valoración del trabajo que realizamos, así como la permanente renovación de la imagen del académico universitario ante la sociedad.

POR LA INDEPENDENCIA Y AUTODETERMINACIÓN SINDICAL:

Es la capacidad autónoma de fijarnos como organización objetivos, metas y las acciones legales para alcanzarlos, nuestra independencia orgánica, institucional, funcional, ideológica y política frente a las distintas estructuras reales de poder como son: el Estado, las autoridades universitarias, los partidos políticos, los empresarios y los grupos religiosos.

POR ACCIONES CON OBJETIVOS:

- Defender, preservar y acrecentar los derechos sindicales y laborales a través de la correcta aplicación y observancia de las normas legales y contractuales.
- Vigilar el cumplimiento de las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, así como lo establecido en las diversas reglamentaciones, disposiciones y convenios que beneficien a los trabajadores académicos.
- Lograr una mejor categoría y nivel, mediante la promoción académica en función de nuestro trabajo, por un salario digno que satisfaga decorosamente las necesidades reales de nosotros los académicos.
- Promover el mejoramiento de las condiciones materiales y los servicios de apoyo en que se desenvuelve el compañero docente y/o el investigador.
- Preservar y ampliar las conquistas sindicales: El derecho a la contratación colectiva, el derecho de huelga, la libre afiliación y la asociación profesional.
- Consolidar la unidad interna del Sindicato para contar con un organismo fuerte en defensa de los legítimos intereses de sus integrantes, la Universidad de Guadalajara como nuestra fuente legítima de trabajo y de su carácter de institución pública y autónoma.
- Mantener relaciones respetuosas y sanas con las autoridades universitarias, pero firmes en la defensa de los derechos laborales del personal académico y mantener nuestra postura de la no intervención de dichas autoridades en los asuntos internos del Sindicato.
- Manejo transparente y con rendición de cuentas a la Asamblea General de los recursos económicos y del patrimonio de que dispone el Sindicato para su funcionamiento.
- Renovar y consolidar la política sindical mediante el mejoramiento permanente del funcionamiento, organización y operatividad entre los distintos niveles y órganos de gobierno de la estructura sindical, en especial entre el Comité Ejecutivo, las Comisiones Mixtas, las Delegaciones Sindicales y todos los afiliados.

10000



- Acrecentar la vinculación y el apoyo con otras organizaciones sindicales, en especial con las universitarias, para establecer compromisos de intercambio de experiencias y de solidaridad en nuestras luchas.
- Consolidación de nuestro Centro de Estudios Sindicales, donde surjan los estudios, análisis y propuestas de gestión, mejoramiento y superación de los académicos, del Sindicato y de nuestra Universidad.
- Promover la profesionalización del personal académico mediante la implementación de programas bilaterales de superación, actualización y formación, dando así cabal cumplimiento a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo tendiente al reconocimiento de la carrera académica en lo económico y en lo social.
- Participar en forma propositiva en todas las acciones que tengan que ver con la transformación democrática y la reforma académica de la Universidad de Guadalajara en lo que respecta a la educación media superior y superior.
- Defensa y preservación de la educación y universidad pública, la garantía social de educación para todos, contenida en el Artículo 3º constitucional que es la alternativa válida de desarrollo y movilidad social para las clases populares de nuestro país y de Jalisco.
- Defender el precepto constitucional de la autonomía universitaria, así como los principios de libertad de cátedra e investigación, incluyendo el libre examen y la discusión de las ideas.
- Impulso a una cultura laboral autocrítica, de responsabilidad y compromiso ético ante el trabajo académico.

Para el lograr consolidar nuestros Principios y las acciones con objetivos, el Sindicato ejercerá los derechos y recursos que la Constitución General de la República consagra, particularmente la Ley Federal de Trabajo para desarrollar la lucha sindical organizada e independiente, y de ser necesario la huelga, la manifestación pública, así como los medios de lucha propios de la clase trabajadora, además de aquellos que logren conquistar a través de la acción continua.

“SOLIDARIDAD GREMIAL Y SUPERACIÓN ACADÉMICA”

108050

000002



CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,
LEMA Y DURACIÓN DEL STAUdeG

ARTÍCULO 1.- El personal académico de la Universidad de Guadalajara resuelve constituirse en Sindicato, de conformidad con el Acta Constitutiva del 18 de diciembre de 1993, denominándose ASOCIACION DE PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, modificando su denominación conforme al resolutivo de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de julio de 1997, como SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, cuyas siglas son STAUdeG.

ARTÍCULO 2.- El domicilio social y legal del STAUdeG es: la finca marcada con el número 555 de la Avenida José Parres Arias, Conjunto Belenes, en Zapopan, Jalisco o el que se señale ante las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 3.- El STAUdeG tiene como objeto:

- I. Estudiar, mejorar, defender y representar los intereses y derechos laborales, económicos, sociales y académicos de sus afiliados;
- II. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito con la Universidad de Guadalajara, así como los ordenamientos legales y convenios que beneficien a sus afiliados;
- III. Fomentar entre sus afiliados, acciones que coadyuven a mejorar sus condiciones de vida y desarrollo académico;
- IV. Participar propositivamente en la realización de los objetivos de la educación media superior y superior, y en las políticas académicas que se desarrollen en la Institución;
- V. Proponer alternativas de solución sobre la diversa problemática económica, política, social y cultural en el ámbito local, nacional e internacional;
- VI. Establecer y fortalecer las relaciones con organizaciones académicas, políticas y sociales, locales, nacionales e internacionales;
- VII. Fomentar el desarrollo cultural y deportivo de los afiliados;
- VIII. Promover el desarrollo profesional y la superación académica de los afiliados;
- IX. Coadyuvar con las asociaciones, federaciones, barras y colegios de profesionistas, en la promoción, regulación y mejoramiento del ejercicio profesional.

ARTÍCULO 4.- El STAUdeG para cumplir con el objeto de su función, adopta el lema siguiente: "SOLIDARIDAD GREMIAL Y SUPERACION ACADEMICA"

ARTÍCULO 5.- La duración del STAUdeG, será por tiempo indefinido.

30000



CAPÍTULO II DE LOS AFILIADOS AL STAUdeG

ARTÍCULO 6.- Podrán afiliarse al STAUdeG: el trabajador académico con contrato vigente en la Universidad de Guadalajara y el trabajador académico pensionado o jubilado de la misma, que expresen por escrito su voluntad individual, llenando y firmando la cédula de afiliación correspondiente.

ARTÍCULO 7.- El STAUdeG tendrá cuatro clases de miembros: Fundador, Activo, Pensionado o Jubilado y Honorario.

MIEMBRO FUNDADOR: Es el Trabajador Académico de la Universidad de Guadalajara que aparece y firma el acta constitutiva del STAUdeG.

MIEMBRO ACTIVO: Es el Trabajador Académico de la Universidad de Guadalajara con contrato individual de trabajo vigente en servicio activo.

MIEMBRO PENSIONADO O JUBILADO: Es el trabajador académico de la Universidad de Guadalajara que por disposición expresa de la Ley o del Contrato Colectivo de Trabajo, mediante un dictamen de la autoridad competente adquiere tal categoría y que aparece registrado en el padrón correspondiente.

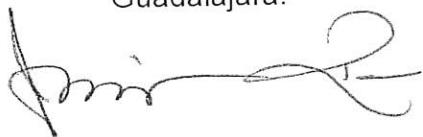
MIEMBRO HONORARIO: Es el Trabajador Académico de la Universidad de Guadalajara o no, que sea propuesto y aprobado por la Asamblea General del STAUdeG, a quien distingue por:

- a) Sus méritos sindicales, académicos, científicos o altruistas;
- b) Realizar actividades académicas sin retribución económica en forma permanente, en virtud de estar prohibido por mandato de Ley, siempre y cuando sea egresado de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO 8.- La calidad de afiliado no es transferible bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 9.- El carácter de afiliado se perderá:

- I. Por renuncia escrita dirigida al Secretario General del Comité Ejecutivo del STAUdeG, con atención a La Delegación Académica o a la Comisión de Pensionados y Jubilados, según sea a donde pertenezcan;
- II. Por ser expulsados del STAUdeG, previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia de la Asamblea General de Delegados y con el procedimiento de acuerdo a la fracción VII, del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo,
- III. Por dejar de ser miembro del personal académico de la Universidad de Guadalajara.



50000



ARTÍCULO 10.- El derecho de participar en la Asamblea General de Delegados o Delegacional, así como ser elegible y/o elector en cualquier proceso de elección sindical para los afiliados se suspende:

- I. Por tener licencia sin goce de salario;
- II. Por adquirir la categoría de directivo o trabajador de confianza en los términos de la normatividad universitaria;
- III. Así mismo, éste derecho de elegibilidad y/o de elector se adquiere al día siguiente del término de la licencia. Para los directivos o trabajadores de confianza, tres días después de haber renunciado o separado del cargo;
- IV. Si se está desempeñando un cargo o puesto de directivo en la administración pública, federal, estatal o municipal, deberá separarse del mismo tres días naturales previos a la elección de Comité Ejecutivo, Comité Delegacional o de su Comisión de Vigilancia. Sin embargo, sí es elegible para contender como Delegado Proporcional en la unidad académica de adscripción.

ARTÍCULO 11.- En los casos de excepción, los trabajadores académicos con contrato definitivo y con licencia sin goce de salario podrán conservar sus derechos sindicales como afiliados activos, siempre y cuando aporten sus cuotas.

ARTÍCULO 12.- Los afiliados que renuncien o fueren excluidos del STAUdeG perderán sus derechos sindicales.

ARTÍCULO 13.- se permitirá la reincorporación como, afiliado al STAUdeG, al trabajador académico cuando por voluntad propia así lo decida y cumpla los requisitos de los presentes Estatutos, a excepción de cuando hayan dejado de pertenecer al mismo por la aplicación de la fracción II del artículo 9.

ARTÍCULO 14.- El STAUdeG llevará un registro actualizado de los afiliados, a través de la Secretaría de Organización.

ARTÍCULO 15.- Los miembros Fundadores del STAUdeG tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Gozar de las prestaciones que el STAUdeG obtenga y otorgue en beneficio de sus afiliados;
- II. Ser electos para desempeñar cargos de representación sindical en los diferentes órganos de gobierno del STAUdeG, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y sus Reglamentos, con excepción de los trabajadores académicos extranjeros y los que estén desempeñando un puesto de directivos o trabajadores de confianza.
- III. Asistir con puntualidad a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a que fueren convocados y acatar las resoluciones que en éstas se tomen so pena de sanción en caso de desacato;

80000



- IV. Contribuir al sostenimiento del STAUdeG, conforme a las aportaciones y cuotas que para tal efecto fije la Asamblea General del mismo;
- V. Asistir con voz y voto a la Asamblea Delegacional y Reuniones de Pensionados y Jubilados, según sea su status y ejercer los derechos que les otorguen los presentes Estatutos y Reglamentos.
- VI. Cumplir con los mandatos y comisiones que la Asamblea General de Delegados, el Comité Ejecutivo del STAUdeG, la asamblea Delegacional o las Comisiones de Pensionados y Jubilados les encomienden;
- VII. Cumplir las disposiciones establecidas que rigen los presentes Estatutos; y,
- VIII. Velar por el mejoramiento y el cumplimiento de los fines y objetivos del STAUdeG

ARTÍCULO 16.- Los miembros activos del STAUdeG tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Gozar de las prestaciones que el STAUdeG obtenga y otorgue en beneficio de sus afiliados;
- II. Ser electos para desempeñar cargos de representación sindical en los diferentes órganos de gobierno del STAUdeG, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y sus Reglamentos, con excepción de los trabajadores académicos extranjeros y los que estén desempeñando un puesto directivo o trabajador de confianza;
- III. Asistir con puntualidad a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a que fueren convocados y acatar las resoluciones que en éstas se tomen so pena de sanción en caso de desacato;
- IV. Contribuir al sostenimiento del STAUdeG, conforme a las aportaciones y cuotas que para tal efecto fije la Asamblea General del mismo;
- V. Asistir con voz y voto a sus Asambleas Delegacionales y ejercer los derechos que les otorguen los presentes Estatutos y Reglamentos;
- VI. Concurrir a las reuniones que deberán celebrarse con la periodicidad que los presentes Estatutos determinen;
- VII. Cumplir con las comisiones que la Asamblea General de Delegados, el Comité Ejecutivo del STAUdeG o la a Asamblea Delegacional les encomienden;
- VIII. Cumplir las disposiciones establecidas que rigen los presentes Estatutos; y,
- IX. Velar por el mejoramiento y el cumplimiento de los fines y objetivos del STAUdeG.



1000

cododo

Al servicio de Dña. ...
Dra. ..., se le informa que
correspondencia personalizada
se responde favorablemente.

Atentamente su Oficina
de Correos y Telégrafos.



1000

ARTÍCULO 17.- Los miembros Pensionados y Jubilados del STAUdeG tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Gozar de las prestaciones que el STAUdeG obtenga y otorgue en beneficio de sus afiliados;
- II. Asistir con puntualidad a las reuniones a que fueren convocados y acatar los acuerdos y las resoluciones que en éstas se tomen so pena de sanción en caso de desacato;
- III. Contribuir al sostenimiento del STAUdeG, conforme a las aportaciones y cuotas que para tal efecto fije la Asamblea General de Delegados del mismo;
- IV. Ser electos para desempeñar cargos en las Comisiones de su adscripción conforme a lo establecido en los presentes Estatutos;
- V. Asistir con voz y voto a las reuniones que sean convocados por sus respectivas Comisiones y ejercer en estas los derechos que les otorguen los presentes Estatutos y Reglamentos;
- VI. Cumplir con las comisiones que el Comité Ejecutivo del STAUdeG o las Comisiones de Pensionados y Jubilados les encomiendan;
- VII. Cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos y Reglamentos; y,
- VIII. Velar por el mejoramiento y el cumplimiento de los fines y objetivos del STAUdeG.

ARTÍCULO 18.- Los miembros Honorarios del STAUdeG tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Gozar de las prestaciones que en especie el STAUdeG obtenga y otorgue en beneficio de sus afiliados;
- II. Asistir con voz y voto a las Asambleas Delegacionales, Reuniones de Pensionados y Jubilados, así como ejercer los derechos que les otorguen los presentes Estatutos y Reglamentos;
- III. Cumplir con las comisiones que el Comité Ejecutivo del STAUdeG les encomiendan;
- IV. Cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos y Reglamentos; y,
- V. Velar por el mejoramiento y el cumplimiento de los fines y objetivos del STAUdeG.



10

卷之三



CAPÍTULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL STAUdeG

ARTÍCULO 19.- Son Órganos de Gobierno del STAUdeG, los siguientes:

- I. La Asamblea General de Delegados;
- II. El Comité Ejecutivo;
- III. La Asamblea Delegacional;
- IV. El Comité de Delegación Académica.

CAPÍTULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL STAUdeG

ARTÍCULO 20.- La Asamblea General de Delegados del STAUdeG es el máximo Órgano de Gobierno y se instalará cada dos años en el mes de julio. En el acto de instalación se tomará la protesta a los integrantes y se entregará la acreditación correspondiente.

La Asamblea General de Delegados del STAUdeG podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

En una situación extraordinaria o de emergencia que sea determinada por el Comité Ejecutivo, con fundamento en la fracción XXIII del artículo 54 de los presentes Estatutos, que impidan llevar a cabo la Asamblea General de Delegados, sea por contingencia sanitaria, desastres de origen natural, provocado o de cualquier otra índole, la misma se podrá realizar por seguridad de sus miembros a distancia, por medio de una plataforma digital en tiempo real, sus acuerdos tendrán la misma validez.

ARTÍCULO 21.- La Asamblea General de Delegados del STAUdeG se integrará por:

Los Delegados Académicos;

- I. Los Delegados Proporcionales de las Delegaciones Académicas;
- II. Los Secretarios del Comité Ejecutivo del STAUdeG.

Los integrantes de la Asamblea General de Delegados del STAUdeG, asistirán a ésta con la categoría de Delegados y tendrán derecho a voz y voto.

Los Pensionados y Jubilados a propuesta del Comité Ejecutivo del STAUdeG se harán representar ante éste Órgano de Gobierno, a través de uno de sus miembros, con voz y voto, mismo que podrá ser ratificado por la Asamblea General cada dos años.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones de la Asamblea General de Delegados del STAUdeG:

- I. Definir la política general del STAUdeG;
- II. Discutir y aprobar el plan de trabajo para el periodo de gestión del Comité Ejecutivo del STAUdeG que resulte electo;
- III. Conocer de las licencias de los miembros del Comité Ejecutivo;

11000



11000

- IV. Prorrogar la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del STAUdeG, hasta por ciento ochenta días naturales, en el caso de que no existan condiciones propicias para ello, cuando así lo determine la Asamblea General de Delegados;
- V. Conocer sobre las renuncias, destituciones, inhabilitaciones y defunciones de los integrantes del Comité Ejecutivo del STAUdeG;
- VI. Conocer el informe de la administración patrimonial que presente semestralmente el Comité Ejecutivo del STAUdeG y en su caso aprobarlo; el acta de la asamblea en la que se rinda cuenta de la administración del patrimonio sindical deberá ser entregada dentro de los diez días siguientes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; esta obligación podrá cumplirse por vía electrónica.
- VII. Conocer, discutir y en su caso aprobar el informe de actividades que anualmente presente el Comité Ejecutivo del STAUdeG;
- VIII. Elegir de entre sus integrantes en la fecha de instalación, una Comisión de Vigilancia, la cual se regirá de acuerdo a su propio Reglamento;
- IX. Elegir de entre sus integrantes en la fecha de instalación, una Comisión de Honor y Justicia, la cual se regirá de acuerdo a su propio Reglamento;
- X. Resolver sobre las propuestas de los dictámenes que presenten las Comisiones de Vigilancia y de Honor y Justicia;
- XI. Conocer, discutir y aprobar la propuesta de revisión salarial y del Contrato Colectivo de Trabajo, así como vigilar su cumplimiento;
- XII. Resolver sobre el emplazamiento, prórroga, desistimiento o estallamiento de huelga;
- XIII. Decidir sobre la constitución del Consejo de Huelga y nombrar a quienes forman parte del mismo;
- XIV. Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán aportar los afiliados al STAUdeG;

ARTÍCULO 23.- La Asamblea General de Delegados Ordinaria del STAUdeG, se ocupará exclusivamente de los asuntos señalados en el orden del día. Para el desahogo correspondiente, la documentación necesaria deberá estar disponible para los Delegados integrantes, mínimo veinticuatro horas previas a la realización de la misma.

ARTÍCULO 24.- La Asamblea General de Delegados Ordinaria del STAUdeG se celebrará en los meses de marzo y septiembre de cada año, el día que se haya convocado, con una duración indefinida, o bien, en diferentes etapas, hasta en tanto no se agoten todos los puntos del orden del día, debiéndose declarar la misma permanente.

ARTÍCULO 25.- La Asamblea General de Delegados Ordinaria se celebrará mediante convocatoria que será emitida por el STAUdeG, firmada por el Secretario General y el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo.

5.1000



FEDERATIVO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MÉJICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MÉJICO

ARTÍCULO 26.- La Convocatoria para la Asamblea General de Delegados Ordinaria del STAudeG, se publicará en uno de los medios de comunicación escrita de circulación en el Estado de Jalisco, por medios electrónicos y en la página web oficial del Sindicato, por lo menos tres días hábiles previos a la celebración de la misma, surtiendo efectos de notificación a los Delegados integrantes y deberá contener el orden del día, donde se especifique el lugar, hora, fecha y la firma de quienes la signan.

ARTÍCULO 27.- Para que una Asamblea General de Delegados Ordinaria del STAudeG se considere legalmente instalada, deberá estar presente cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los Delegados integrantes de la misma. En caso de que no exista el Quórum Legal a la hora establecida, la misma se celebrará con el número de asistentes una hora después, teniendo aplicación de carácter legal y obligatorio los acuerdos que de ésta emanen.

ARTÍCULO 28.- Si no se convocara a la Asamblea General de Delegados Ordinaria dentro de los términos establecidos en los presentes Estatutos, quienes representen cuando menos el treinta y tres por ciento de los Delegados integrantes de la misma, podrán solicitarlo por escrito al Comité Ejecutivo, que deberá publicar la convocatoria dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que reciba la solicitud. De no hacerlo, podrá ser convocada por las dos terceras partes de los Delegados que la integran.

ARTÍCULO 29.- La Asamblea General de Delegados Ordinaria será presidida por el Secretario General del Comité Ejecutivo del STAudeG, quien se erige como Presidente. Fungirá como Secretario, el Secretario de Actas y Acuerdos del mismo.

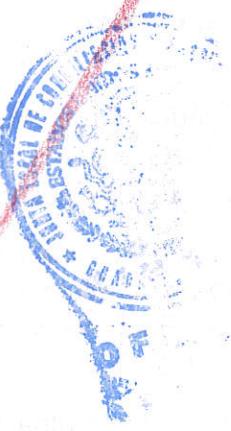
ARTÍCULO 30.- En caso de inasistencia del Secretario General o del Secretario de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo del STAudeG, serán sustituidos por otros miembros del mismo, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y en caso de ser necesario como lo determine la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 31.- Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Delegados Ordinaria del STAudeG, se tomarán por mayoría simple de votos; los cuales serán en forma libre, verbal y directa o en secreto y por escrito, si así lo decide la Asamblea.

ARTÍCULO 32.- De cada Asamblea General de Delegados Ordinaria se levantará acta circunstanciada, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la misma. Debiendo ser comunicada a los delegados por medios electrónicos y en la página web oficial del Sindicato, mínimo veinticuatro horas previas a la siguiente Asamblea para su lectura y en su caso se apruebe en la misma.

ARTÍCULO 33.- En caso de actas que se relacionen con emplazamientos a huelga, o modificación de Estatutos y Reglamentos Sindicales, éstas se depositarán ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje o conforme lo que establece la Ley Federal del Trabajo.

£1000



ARTÍCULO 34.- La Asamblea General de Delegados Extraordinaria se ocupará exclusivamente de los asuntos señalados en el orden del día. Para el desahogo correspondiente, la documentación necesaria deberá estar disponible para los Delegados integrantes mínimo doce horas previas a la realización de la misma.

ARTÍCULO 35.- La Asamblea General de Delegados Extraordinaria se celebrará en cualquier fecha y cuando las necesidades del caso así lo requieran, el día que se haya convocado con una duración indefinida o bien, en diferentes etapas, hasta en tanto no se agoten todos los puntos del orden del día, debiéndose declarar la misma permanente.

ARTÍCULO 36.- La Asamblea General de Delegados Extraordinaria se celebrará mediante convocatoria que será emitida por el Secretario General y el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo del STAUdeG.

ARTÍCULO 37.- La Convocatoria para la Asamblea General de Delegados Extraordinaria del STAUdeG, se publicará en uno de los medios de comunicación escrita de circulación en el Estado de Jalisco, por medios electrónicos y en nuestra página web por lo menos un día hábil previos a la celebración de la misma, surtiendo efectos de notificación a los Delegados integrantes y deberá contener el orden del día, donde se especifique el lugar, hora, fecha y la firma de quienes la signan.

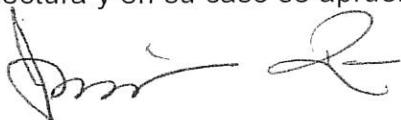
ARTÍCULO 38.- Para que una Asamblea General de Delegados Extraordinaria se considere legalmente instalada deberá estar presente cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la misma. En caso de que no exista el Quórum Legal a la hora establecida, la misma se celebrará con el número de asistentes una hora después, teniendo aplicación de carácter legal y obligatorio los acuerdos que de ella emanen.

ARTÍCULO 39.- La Asamblea General de Delegados Extraordinaria será presidida por el Secretario General del Comité Ejecutivo del STAUdeG, quien se erige como Presidente. Fungirá como Secretario, el Secretario de Actas y Acuerdos del mismo.

ARTÍCULO 40.- En caso de inasistencia del Secretario General o del Secretario de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo del STAUdeG, será sustituido por otro miembro del mismo, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y Reglamentos o como lo determine la Asamblea.

ARTÍCULO 41.- Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Delegados Extraordinaria del STAUdeG, se tomarán por mayoría simple de votos; los cuales serán en forma libre, verbal y directa o en secreto y por escrito, si así lo decide la Asamblea.

ARTÍCULO 42.- De cada Asamblea General de Delegados Extraordinaria, se levantará acta circunstanciada, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la misma. Debiendo ser comunicada a los delegados por medios electrónicos y en la página web oficial del Sindicato mínimo veinticuatro horas previas a la siguiente Asamblea para su lectura y en su caso se apruebe en la misma.



1000



20 JUILLET 1940

ARTÍCULO 43.- En caso de actas que se relacionen con emplazamientos a huelga, o modificación de Estatutos y Reglamentos Sindicales, éstas se depositarán ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje o conforme lo que establece la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL STAUdeG

ARTÍCULO 44.- La dirección y administración del STAUdeG, estará a cargo del Comité Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 45.- Están facultados para representar y autorizar la documentación del STAUdeG, los siguientes: el Secretario General, el Secretario de Organización, el Secretario de Actas y Acuerdos, el Secretario de Finanzas y el Secretario de Trabajo y Conflictos.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL STAUdeG

ARTÍCULO 46.- El Comité Ejecutivo del STAUdeG se integrará por las siguientes Secretarías:

1. Secretaría General;
2. Secretaría de Organización;
3. Secretaría de Actas y Acuerdos;
4. Secretaría de Finanzas;
5. Secretaría de Trabajo y Conflictos;
6. Secretaría de Asuntos Académicos y Culturales;
7. Secretaría de Prestaciones;
8. Secretaría de Relaciones;
9. Secretaría del Deporte y Promoción de la Salud;
10. Secretaría de Análisis Económicos, Políticos y Sociales.

ARTÍCULO 47.- Los titulares del Comité Ejecutivo del STAUdeG se elegirán en una jornada de elección ordinaria, por los trabajadores académicos en activo afiliados a nuestro Sindicato, cada cuatro años en el mes de septiembre. Podrán ser reelegidos para el mismo cargo hasta por un periodo más.

En caso de presentarse renuncia, destitución, inhabilitación o defunción de alguno de los titulares del Comité, se realizará una elección extraordinaria por la o las vacantes, en cualquier fecha y durarán en el cargo hasta el término del periodo por el cual fue electo el Comité ejecutivo. Podrán ser reelegidos para el mismo cargo hasta por un periodo más.



21000

La Convocatoria correspondiente, se publicará en físico en el domicilio social y legal del STAUdeG, en un medio de comunicación escrita de circulación en el Estado de Jalisco, en nuestra página web y en cada una de las Delegaciones Académicas que conforman nuestro Sindicato, mínimo diez días naturales previos a la elección. Deberá precisar fecha, hora, lugar, requisitos estatutarios, así como, el nombre y cargo de quienes la signan.

ARTÍCULO 48.- Por cada Secretario electo, con excepción del Secretario General, se elegirá un suplente que lo sustituya en sus faltas, hasta que se lleve a cabo una nueva elección del cargo vacante.

ARTÍCULO 49.- Se deberá observar la paridad entre hombres y mujeres en la integración de las planillas para contender por el Comité Ejecutivo, de no ser posible, se respetará la proporcionalidad en razón de género, de acuerdo al padrón de afiliados con derecho al voto.

ARTÍCULO 50.- Los integrantes del Comité Ejecutivo del STAUdeG, podrán ser reelegidos hasta por un periodo en el mismo cargo.

ARTÍCULO 51.- Los integrantes del Comité Ejecutivo del STAUdeG, no podrán ejercer simultáneamente otro cargo de elección en la estructura sindical.

ARTÍCULO 52.- La elección ordinaria o extraordinaria del Comité Ejecutivo del STAUdeG, o de alguno de sus integrantes, será en una jornada electoral, mediante el voto universal, personal, libre, directo y en secreto de los trabajadores académicos en activo afiliados a nuestro Sindicato.

El resultado se definirá por mayoría simple, considerándose como planilla triunfadora la que obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO 53.- Son requisitos de elegibilidad para ser miembro del Comité Ejecutivo del STAUdeG los siguientes:

- I. Estar afiliado al STAUdeG y ser trabajador académico con contrato definitivo vigente en la Universidad de Guadalajara;
- II. Tener una antigüedad como afiliado al STAUdeG no menor de cinco años;
- III. Haber cumplido cabalmente con sus obligaciones de afiliado y no haber sido sancionado en los términos de los Artículos 127, fracciones II, III IV y V; del 129 al 136 de los presentes Estatutos;
- IV. No estar desempeñando un cargo de directivo o puesto de confianza en la Universidad de Guadalajara tres días previos a la elección;
- V. Si se está desempeñando un puesto directivo en la administración pública, federal, estatal o municipal, deberá separarse de los mismos tres días naturales previos a la elección.
- VI. En caso, de ganar la elección deberá separarse definitivamente de cualquier cargo antes referido.

01000



ARTÍCULO 54.- El Comité Ejecutivo del STAUdeG para lograr los objetivos de los presentes Estatutos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Celebrar la revisión salarial y del Contrato Colectivo de Trabajo con la Universidad de Guadalajara. Así mismo, llevar a cabo la consulta para aprobar lo convenido en la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo con la Universidad de Guadalajara, de acuerdo al artículo 390 Ter, de la Ley Federal del Trabajo;
- II. Promover la difusión y en su caso mejoramiento del Contrato Colectivo de Trabajo y la normatividad laboral vigente;
- III. El Comité Ejecutivo se erigirá como Comisión Electoral para organizar y calificar los procesos electorales de los órganos de gobierno del Sindicato, así como, llevar a cabo consultas a la base sindical;
- IV. Celebrar acuerdos y convenios pertinentes con la Universidad de Guadalajara, con los gobiernos federal, estatal o municipal;
- V. Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos;
- VI. Designar y remover al personal administrativo que fuere necesario para las funciones sustantivas del STAUdeG;
- VII. Delegar sus facultades en uno o varios miembros del Comité Ejecutivo del STAUdeG, en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerzan en los términos encomendados;
- VIII. Convocar a la Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria, ejecutar sus acuerdos y resoluciones que fueren necesarios o convenientes para los fines del STAUdeG;
- IX. Autorizar licencias del cargo sindical a los miembros del Comité Ejecutivo;
- X. Nombrar a los integrantes del Comité Técnico y de la Comisión de Administración del Fondo de Retiro del STAUdeG, así como, de las Comisiones especiales;
- XI. Rendir un informe semestral por escrito de la administración del patrimonio del STAUdeG y someterlo a la consideración y en su caso aprobación de la Asamblea General de Delegados. Así mismo, deberá entregarse por escrito y de forma completa, pudiendo ser por vía electrónica a cada miembro del sindicato, dejando constancia de su recepción;
- XII. Rendir un informe anual por escrito de las actividades del STAUdeG, someterlo a la consideración y en su caso aprobación de la Asamblea General de Delegados del mismo;
- XIII. Proponer a la Asamblea General de Delegados del STAUdeG para su discusión y aprobación de las modificaciones a los Estatutos y Reglamentos Sindicales, así como, al Reglamento del Fondo de Retiro del STAUdeG.

11000



POSTAGE PAID

- XIV. Ejecutar el plan de trabajo presentado y aprobado por la Asamblea General de Delegados del STAUdeG
- XV. Designar y supervisar a los representantes del STAUdeG ante las Comisiones Mixtas que deban integrarse, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Designar a los representantes del STAUdeG ante los organismos tripartitas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Convocar a la Asamblea Delegacional para elección de su Comité, su Comisión de Vigilancia y Delegados Proporcionales;
- XVIII. Convocar a los Pensionados y Jubilados del STAUdeG, para efectos de elegir el órgano de gobierno de las Comisiones correspondientes;
- XIX. Prorrogar la elección de los integrantes de la Delegación Académica, su Comisión de Vigilancia y Delegados Proporcionales, en caso de que las condiciones extraordinarias o de emergencia no permitan llevarlas a cabo;
- XX. Prorrogar la elección de los integrantes de la Comisión de Pensionados y Jubilados en caso de que las condiciones extraordinarias o de emergencia no permitan llevarlas a cabo;
- XXI. Solicitar a los Comités Delegacionales los informes de administración patrimonial y demás documentación contable y fiscal, así como el informe de actividades aprobados por la Asamblea Delegacional;
- XXII. Solicitar a las Comisiones de Pensionados y Jubilados los informes de administración patrimonial y demás documentación contable y fiscal, así como el informe de actividades aprobados por sus integrantes en la reunión correspondiente;
- XXIII. Tomar decisiones que sean competencia de la Asamblea General de Delegados del STAUdeG ante una situación extraordinaria o de emergencia, sea por contingencia sanitaria, desastres de origen natural, provocado o de toda índole, sometiéndolas posteriormente a consideración de la misma, para su ratificación, rectificación, o revocación;
- XXIV. Conocer sobre las renuncias de los afiliados al STAUdeG;
- XXV. Realizar convenios, acuerdos o acciones conjuntas con organizaciones gremiales, académicas, productivas o políticas y de la sociedad civil en general;
- XXVI. Promover la capacitación política, así como las acciones, comisiones o estudios que impulsen este proceso;
- XXVII. Fomentar y apoyar el deporte, la actividad física y la promoción de la salud en las delegaciones académicas;



81000



XXVIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de los Pensionados y Jubilados del STAUdeG para integrarse a otro Centro Temático, Regional, Escuelas y Dependencias del SEMS o del Sistema de Universidad Virtual, según sea su adscripción;

XXIX. De administración:

- a. Celebrar contratos, ya sea de compra-venta, arrendamientos, comodato y donaciones, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que requiera el ejercicio de sus atribuciones;
- b. Recibir y hacer pagos, otorgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes;
- c. Realizar actos y celebrar contratos y convenios tendientes a la conservación del patrimonio del STAUdeG, cobrar sus rentas y productos, y su guarda en la forma que estime necesaria, para que presenten ante todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, y para que ante dichas autoridades y organismos firmen todo tipo de documentos ya sean públicos o privados, realizando todo tipo de trámite, gestiones, solicitudes, permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión;
- d. El Secretario General y el Secretario de Finanzas del STAUdeG quedan expresamente facultados para abrir conjuntamente las cuentas de cheques necesarias a nombre del mismo, en una institución bancaria para girar cheques, los cuales deberán ser firmados en forma mancomunada;
- e. Realizar pagos vía transferencia electrónica sea a proveedores, nómina, pago de impuestos, de cuotas a las delegaciones académicas y los que en su momento se requiera, previa autorización del Secretario General;

XXX. En general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de los presentes Estatutos, ante personas físicas y morales y cualquier tipo de autoridad.

ARTÍCULO 55.- Son atribuciones del Secretario General del Comité Ejecutivo del STAUdeG:

- I. Presidir la Asamblea General de Delegados del STAUdeG, la Comisión Electoral y las especiales que se constituyan;
- II. Convocar y coordinar las sesiones del Comité Ejecutivo del STAUdeG;
- III. Coordinar y evaluar las actividades de los Secretarios del Comité Ejecutivo del STAUdeG y comisionados, para el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- IV. Acordar y resolver oportunamente los asuntos que le den cuenta los Secretarios del Comité Ejecutivo del STAUdeG, tomando en consideración la opinión de éstos;

01000



- V. Firmar las actas que se generen en la Asamblea General de Delegados, correspondencia, nombramientos, credenciales y todos aquellos documentos que sean de su competencia;
- VI. Autorizar en unión del Secretario de Finanzas todas las erogaciones que se tengan que realizar, así como lo relativo a los movimientos de fondos;
- VII. Representar al STAUdeG en sus relaciones con otras organizaciones públicas o privadas, locales, nacionales e internacionales;
- VIII. Ejercer la representación jurídica del STAUdeG, pudiendo delegarla en los términos de los presentes Estatutos;
- IX. Firmar la convocatoria para la Asamblea General de Delegados, la convocatoria para elección de Comité Ejecutivo o de alguno de sus miembros. Así como, las convocatorias de la Asamblea Delegacional y para reunión de las Comisiones de Pensionados y Jubilados, sólo cuando se trate para elección;
- X. Convocar y presidir el Consejo de Huelga proponiendo estrategias de trabajo;
- XI. Coordinar y dar seguimiento a los trabajos de las Comisiones Mixtas y especiales;
- XII. Designar al Coordinador para la Unidad Ejecutiva de atención para los Pensionados y Jubilados;
- XIII. Designar al coordinador de la Unidad Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la información.
- XIV. Designar al coordinador de la Unidad Ejecutiva del Archivo General del STAUdeG.
- XV. Designar al Oficial Mayor del STAUdeG, el cual tendrá las siguientes funciones:
- Llevar la administración del personal de servicio, técnico y de apoyo del STAUdeG, así como promover su capacitación y desarrollo;
 - Proponer y apoyar los requerimientos de recursos materiales de acuerdo al reglamento interno de adquisiciones;
- XVI. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- XVII. Presidir el Comité Técnico del Fondo de Retiro del STAUdeG, nombrar al tesorero y a cuatro vocales de entre los miembros del Comité Ejecutivo, de acuerdo al reglamento correspondiente. Así mismo, presidir la Comisión de Administración de este Fondo.
- XVIII. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.



05000



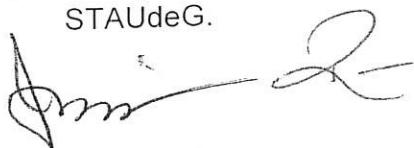
ESTADOS UNIDOS

ARTÍCULO 56.- Son atribuciones del Secretario de Organización:

- I. Coadyuvar para el funcionamiento adecuado entre las Secretarías del Comité ejecutivo del STAUdeG, los Comités Delegacionales y las Comisiones de Pensionados y Jubilados, procurando la solución de los problemas que se presente;
- II. Intervenir para la solución de los problemas de organización de los Comités Delegacionales y de las Comisiones de Pensionados y Jubilados, procurando siempre la armonía entre los mismos;
- III. Firmar en conjunto con el Secretario General la convocatoria para la Asamblea General de Delegados, para elección del Comité Ejecutivo o de alguno de sus miembros. Así también, la convocatoria para Asamblea Delegacional y reunión de las Comisiones de Pensionados y Jubilados, sólo cuando se trate para elección;
- IV. Sustituir al Secretario General en sus faltas temporales en los términos de los presentes Estatutos;
- V. Coordinar las etapas electorales en las Asambleas Delegacionales de elección, debiendo ser sancionadas por el Comité Ejecutivo, erigido en Comisión Electoral;
- VI. Promover y registrar la afiliación al STAUdeG, manteniendo actualizado el padrón y en orden el archivo respectivo, para su publicación mínimo tres días naturales antes de cualquier proceso de elección sindical;
- VII. Firmar en conjunto con el Secretario General las credenciales de identificación de los afiliados;
- VIII. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- IX. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 57.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- I. Acordar con el Secretario General el orden del día de la Asamblea General de Delegados del STAUdeG y de las sesiones de trabajo del Comité Ejecutivo del mismo, así como levantar y registrar el acta circunstanciada correspondiente;
- II. Fungir como Secretario de la Asamblea General de Delegados y de la Comisión Electoral, Certificar el Quórum Legal de ambas.
- III. Recibir y registrar la correspondencia y derivarla, previo acuerdo con el Secretario General, a la Secretaría o instancias correspondientes para su atención y trámite;
- IV. Certificar toda clase de actas y documentos, de acuerdo a la índole de su función;
- V. Coadyuvar en la organización y custodia a la Unidad Ejecutiva del Archivo General STAUdeG.



1 \$0.00



- VI. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- VII. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Para efectos de las atribuciones anteriores, contará con el apoyo de una unidad administrativa denominada Oficialía de Partes.

ARTÍCULO 58.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- I. Administrar en forma conjunta con el Secretario General del STAUdeG, el patrimonio del mismo, de conformidad con lo que al respecto acuerde la Asamblea General de Delegados y el Comité Ejecutivo, manteniendo el orden y al corriente el inventario de bienes y la contabilidad;
- II. Elaborar y presentar el informe semestral de la administración patrimonial ante la Asamblea General de Delegados del STAUdeG, debiendo entregar el acta correspondiente dentro de los diez días naturales al Organismo que establece la Ley Federal del Trabajo.
- III. Recabar las cuotas y aportaciones que se hagan al STAUdeG y firmar en unión Secretario General todos los recibos y documentos relativos al manejo de fondos. Así como realizar pagos vía transferencia electrónica sea a proveedores, pago de nómina, de impuestos, de cuotas a las delegaciones académicas y los que en su momento se requiera, previa autorización del Secretario General.
- IV. Proponer estrategias y otras alternativas de financiamiento que coadyuven al cabal cumplimiento de los fines del STAUdeG;
- V. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- VI. Fungir como Secretario del Comité Técnico y de la Comisión de Administración del Fondo de Retiro del STAUdeG, según el Reglamento del mismo;
- VII. Las demás funciones propias e inherentes a su cargo y demás atribuciones que señalan los presentes Estatutos y Reglamentos.

Para el cumplimiento de las anteriores funciones, contará con el apoyo de un Oficial Mayor.

ARTÍCULO 59.- Son atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:

- I. Representar al STAUdeG y a sus afiliados en los conflictos labores individuales y colectivos;
- II. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- III. Asesorar y defender a los afiliados a STAUdeG en sus derechos laborales, así como promover la capacitación en materia laboral de los mismos;

65000



- IV. Realizar los trámites correspondientes ante las autoridades laborales, así como dar seguimiento al funcionamiento y desempeño de las Comisiones Mixtas que se formen; y
- V. Las demás funciones propias e inherentes a su cargo y demás atribuciones que señalan los presentes Estatutos y Reglamentos.

ARTÍCULO 60.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Académicos y Culturales:

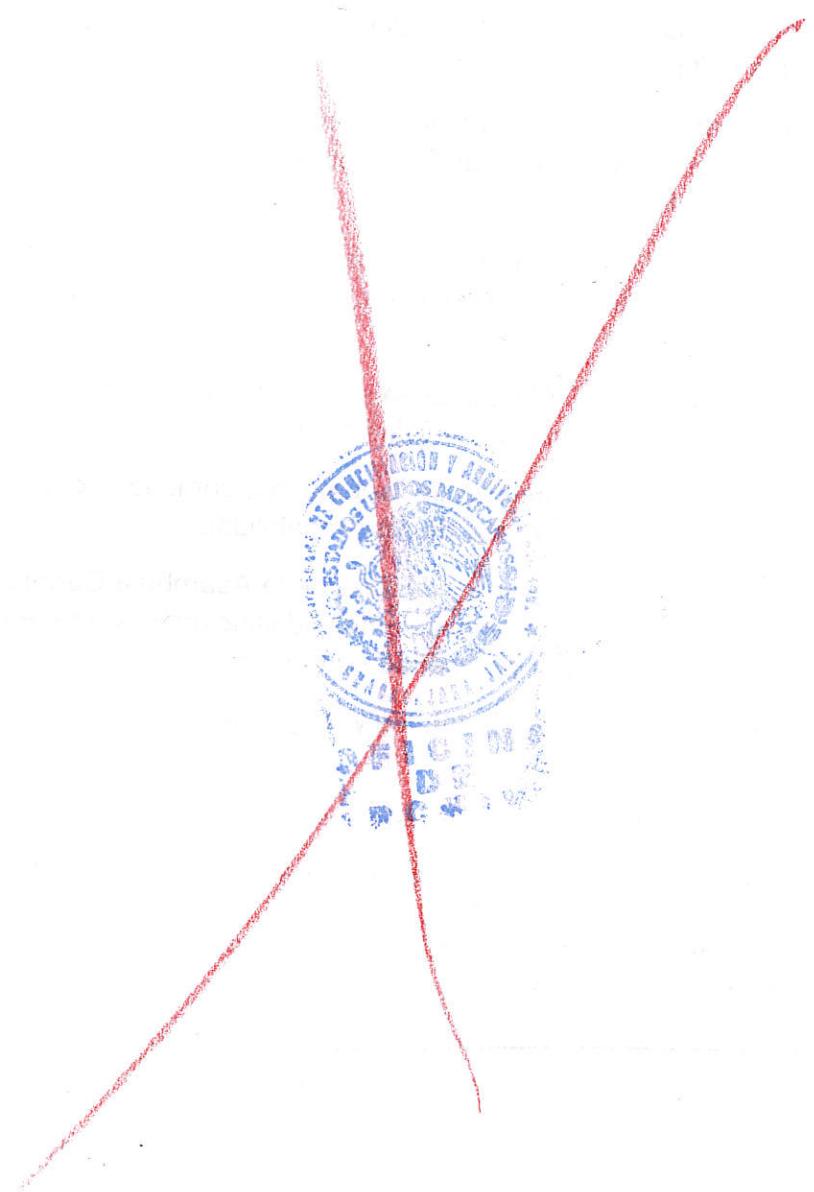
- I. Promover actividades, programas y convenios que apoyen la formación, capacitación y superación académica de los afiliados al STAudeG, así como fortalecer las actividades culturales de los mismos;
- II. Vigilar y dar seguimiento para el cumplimiento de la normatividad universitaria y lo pactado contractualmente en relación al ingreso, promoción y permanencia del personal académico del STAudeG;
- III. Asesorar a los afiliados al STAudeG respecto a la participación en concursos de oposición o cualquier otro programa que reconozca el desempeño docente y de superación académica;
- IV. Asesorar y defender a los afiliados al STAudeG en sus derechos académicos, así como capacitarlos en materia de Legislación Universitaria;
- V. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- VI. Elaborar propuestas a la Comisión de Honor y Justicia de la Asamblea General de Delegados para el otorgamiento de reconocimientos, distinciones y preseas a miembros de la comunidad universitaria y sociedad en general;
- VII. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 61.- Son atribuciones del Secretario de Prestaciones:

- I. Apoyar y en su caso gestionar la obtención de prestaciones sociales y económicas a que tienen derecho los afiliados al STAudeG;
- II. Promover convenios para obtener prestaciones con organismos públicos y privados para el beneficio de los afiliados al STAudeG;
- III. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- IV. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo a la índole de sus funciones.

CS 000

2000



ARTÍCULO 62.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones:

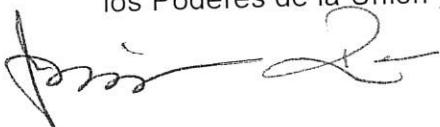
- I. Promover y establecer relaciones y fortalecer vínculos con organizaciones sindicales, académicas, productivas, políticas y sociales en el ámbito local, nacional e internacional;
- II. Representar al STAUdeG y al Secretario General del mismo en cualquier evento que se le encomiende;
- III. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- IV. Coordinar y organizar conjuntamente con el Secretario General los eventos y acciones derivadas de los acuerdos con organizaciones locales, nacionales e internacionales;
- V. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 63.- Son atribuciones del Secretario del Deporte y Promoción de la Salud:

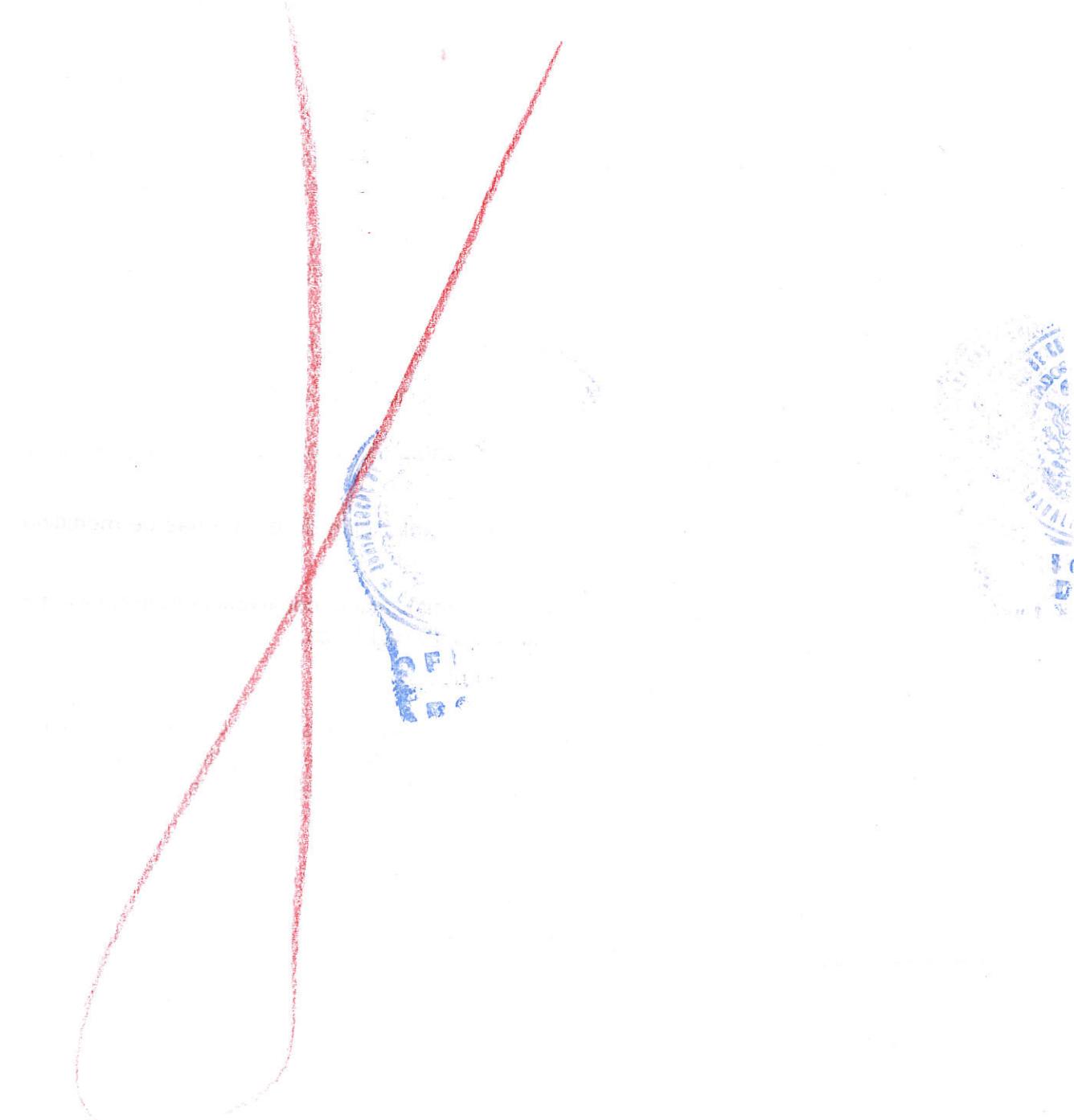
- I. Establecer estrategias de fomento del deporte y la actividad física entre los afiliados;
- II. Atender a los afiliados y sus representantes para orientar sus programas y propuestas de actividades deportivas;
- III. Promover la salud a través de la difusión y aplicación de programas de medicina preventiva;
- IV. Organizar las actividades inherentes a la socialización, convivencia fraterna y sana competencia que conlleva el deporte y la actividad física;
- V. Incentivar la organización de eventos deportivos;
- VI. Constituir y coordinar las ligas, escuelas deportivas, así como los equipos representativos del STAUdeG que proyecten el deporte y la actividad física como lo fundamental en la preservación de la salud de nuestros agremiados y de la sociedad en general;
- VII. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 64.- Son atribuciones del Secretario de Análisis Económicos, Políticos y Sociales:

- I. Analizar aspectos sociales, políticos y económicos de interés sindical y de su entorno;
- II. Presentar recomendaciones al Comité Ejecutivo del STAUdeG sobre estrategias de acción ante los escenarios local, nacional e internacional que se presenten;
- III. Promover, previo acuerdo del Comité Ejecutivo del STAUdeG, la interlocución con los Poderes de la Unión y cualquiera otra instancia de Gobierno;



25000



- IV. Hacer recomendaciones sobre pactos de solidaridad y ayuda mutua entre las organizaciones fraternas que así lo requieran;
- V. Proponer estrategias de defensa y de recuperación salarial;
- VI. Realizar investigaciones relativas a su área, así como llevar la administración del archivo informático y documental de su materia de trabajo;
- VII. Dar seguimiento por acuerdo del Comité Ejecutivo del STAudeG a los convenios locales, nacionales e internacionales en materia laboral;
- VIII. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- IX. Las demás funciones propias e inherentes a su cargo y demás atribuciones que señalan los presentes Estatutos y Reglamentos.

CAPÍTULO VII DE LA ASAMBLEA DELEGACIONAL

ARTÍCULO 65.- La Asamblea Delegacional es el máximo Órgano de Gobierno de la Delegación Académica, se instalará cada dos años en el mes de junio. En el acto de instalación se tomará la protesta a los integrantes y se entregará la acreditación correspondiente.

La Asamblea Delegacional y la Asamblea Delegacional de Elección, podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

En una situación extraordinaria o de emergencia que sea determinada por el Comité Ejecutivo, con fundamento en la fracción XXIII del artículo 54 de los presentes Estatutos, que impidan llevar a cabo la Asamblea Delegacional, sea por contingencia sanitaria, desastres de origen natural, provocado o de cualquier otra índole, la misma se podrá realizar por seguridad de sus miembros a distancia, por medio de una plataforma digital en tiempo real, sus acuerdos tendrán la misma validez.

ARTÍCULO 66.- La Asamblea Delegacional del STAudeG se integrará por:

- I. Los trabajadores académicos afiliados al STAudeG adscritos a los Centros Universitarios Temáticos, Regionales, escuelas preparatorias, Dependencias del Sistema de Educación Media Superior y el Sistema de Universidad Virtual;
- II. El Comité de la Delegación Académica;
- III. Los Delegados Proporcionales.

Los integrantes de la Asamblea Delegacional del STAudeG asistirán a ésta con la categoría de Delegados y tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 67.- Son atribuciones de la Asamblea Delegacional del STAudeG:

- I. Participar en la ejecución de la política general del STAudeG;

25000



- II. Elegir al Comité de la Delegación Académica, a su Comisión de Vigilancia y a los Delegados Proporcionales a la Asamblea General de Delegados;
- III. Discutir y aprobar el plan de trabajo para el periodo de gestión de la Delegación Académica que resulte electo;
- IV. Conocer y en su caso aprobar el informe semestral de administración patrimonial que presente el Comité de la Delegación Académica;
- V. Conocer, discutir y en su caso aprobar el informe anual de actividades del Comité de la Delegación Académica;
- VI. Elegir de entre sus miembros una Comisión de Vigilancia, la cual se regirá de acuerdo a su propio reglamento;
- VII. Proponer por conducto del Delegado Académico y Delegados Proporcionales a la Asamblea General de Delegados, modificaciones a la política general del Sindicato, al Contrato Colectivo de Trabajo o a los Estatutos y Reglamentos Sindicales;
- VIII. Aprobar reglamentos Internos que no contravengan a los presentes Estatutos y Reglamentos;
- IX. Resolver sobre los demás asuntos cuya facultad le otorguen los presentes Estatutos y Reglamentos;
- X. Conocer sobre licencias, renuncias, destituciones, inhabilitaciones o defunciones de los miembros del Comité de la Delegación Académica, de su Comisión de Vigilancia y de los Delegados Proporcionales.

ARTÍCULO 68.- La Asamblea Delegacional Ordinaria se ocupará exclusivamente de los asuntos señalados en el orden del día. Para el desahogo correspondiente, la documentación necesaria deberá estar disponible para sus integrantes, mínimo veinticuatro horas previas a la celebración de la misma.

ARTICULO 69.- La Asamblea Delegacional Ordinaria se celebrará en los meses de mayo y noviembre de cada año, el día que se haya convocado con una duración indefinida, o bien, en diferentes etapas hasta en tanto no se agoten todos los puntos del orden del día, debiéndose declarar la misma permanente.

ARTÍCULO 70.- La Asamblea Delegacional Ordinaria se celebrará mediante convocatoria que será emitida y firmada por el Delegado Académico y el Secretario de Organización del Comité de la Delegación Académica.

ARTÍCULO 71.- La Convocatoria para la Asamblea Delegacional Ordinaria se notificará por escrito o por cédula en los estrados de la Delegación Académica por lo menos tres días hábiles previos a la celebración de la misma, deberá contener el orden del día, donde se especifique el lugar, hora, fecha, nombre y cargo de quienes la signan.

00000



RECORDED
JULY 1971

En caso de Asamblea Delegacional de Elección, la convocatoria será firmada por el Secretario General y el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo del STAudeG, así como por el Delegado Académico.

Se notificará por escrito y será publicada en los estrados de la Delegación Académica por lo menos diez días naturales previos a la celebración de la misma, deberá contener el orden del día, donde se especifique el lugar, hora, fecha, nombre y cargo de quienes la signan.

ARTÍCULO 72.- Para que una Asamblea Delegacional Ordinaria se considere legalmente instalada, deberá estar presente cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la misma. En caso de que no exista el Quórum Legal a la hora establecida, la misma se celebrará con el número de asistentes treinta minutos después, teniendo aplicación de carácter legal y obligatorio los acuerdos que de ésta emanen.

ARTÍCULO 73.- Si no se convocara a la Asamblea Delegacional Ordinaria dentro de los términos establecidos en los presentes estatutos, quienes representen cuando menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de la Asamblea Delegacional podrán solicitarlo por escrito al Comité Ejecutivo del STAudeG.

El Comité Ejecutivo del STAudeG, deberá publicar la convocatoria dentro de los diez días siguientes a la fecha en que reciba la solicitud, de no hacerlo, la Asamblea podrá ser convocada por quienes representen las dos terceras partes de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 74.- La Asamblea Delegacional Ordinaria será presidida por el Delegado Académico quien se erige como Presidente, fungirá como Secretario, el de Actas y Acuerdos del Comité de la Delegación Académica.

ARTÍCULO 75.- En caso de inasistencia del Delegado Académico o del Secretario de Actas y Acuerdos, serán sustituidos por otro miembro del Comité de la Delegación Académica, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y Reglamentos o como así lo determine la Asamblea.

ARTÍCULO 76.- Los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Delegacionales Ordinarias, se tomarán por mayoría simple de votos; los cuales serán en forma libre, verbal y directa o en secreto y por escrito, si así lo decide la Asamblea.

ARTÍCULO 77.- De cada Asamblea Delegacional Ordinaria se levantará acta circunstanciada, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la misma. Debiendo ser comunicada a los delegados por medios electrónicos, mínimo veinticuatro horas previas a la siguiente Asamblea para su lectura y en su caso se apruebe en la misma.

1000000
\$2000



ARTÍCULO 78.- El Presidente y el Secretario de la Asamblea Delegacional Ordinaria, tendrán la obligación de hacer llegar copia del Acta circunstanciada a que se refiere el Artículo anterior a la Secretaría de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo del STAUdeG en un término no mayor de treinta días naturales para su resguardo en la Coordinación del Archivo General del STAUdeG.

ARTÍCULO 79.- La Asamblea Delegacional Extraordinaria se ocupará exclusivamente de los asuntos señalados en el orden del día. Para el desahogo correspondiente, la documentación necesaria deberá estar disponible para sus integrantes, mínimo doce horas previas a la celebración de la misma.

ARTÍCULO 80.- La Asamblea Delegacional Extraordinaria se celebrará en cualquier fecha y cuando las necesidades del caso así lo requieran, el día que se haya convocado con una duración indefinida, o bien, en diferentes etapas hasta en tanto no se agoten todos los puntos del orden del día, debiéndose declarar la misma permanente.

ARTÍCULO 81.- La Asamblea Delegacional Extraordinaria se celebrará mediante convocatoria que será emitida por el Delegado Académico y el Secretario de Organización del Comité de la Delegación Académica.

ARTÍCULO 82.- La Convocatoria para la Asamblea Delegacional Extraordinaria se notificará por escrito o por cédula en los estrados de la Delegación Académica por lo menos un día hábil previo a la celebración de la misma, deberá contener el orden del día, donde se especifique el lugar, hora, fecha y la firma de quienes la signan.

En caso de Asamblea Extraordinaria de Elección, por el Secretario General y el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo del STAUdeG, así como por el Delegado Académico. Deberá publicarse mínimo diez días naturales antes de la elección. Deberá contener el orden del día, donde se especifique el lugar, hora, fecha, nombre y cargo de quienes la signan.

ARTÍCULO 83.- Para que una Asamblea Delegacional Extraordinaria se considere legalmente instalada deberá estar presente cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la misma. En caso de que no exista el Quórum Legal a la hora establecida la misma se celebrará con el número de asistentes treinta minutos después, teniendo aplicación de carácter legal y obligatorio los acuerdos que de ella emanen.

ARTÍCULO 84.- La Asamblea Delegacional Extraordinaria será presidida por el Delegado Académico y fungirá como Secretario, el de Actas y Acuerdos del Comité de la Delegación Académica.

ARTÍCULO 85.- En caso de inasistencia del Delegado Académico o del Secretario de Actas y Acuerdos, serán sustituidos por otro miembro del Comité de la Delegación Académica, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y Reglamentos o como lo determine la Asamblea.

85000

85000



ARTÍCULO 86.- Los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Delegacionales Extraordinarias se tomarán por mayoría simple de votos; los cuales serán en forma libre, verbal y directa o en secreto y por escrito, si así lo decide la Asamblea.

ARTÍCULO 87.- De cada Asamblea Delegacional Extraordinaria, se levantará acta circunstanciada, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la misma. Debiendo ser comunicada a los delegados por medios electrónicos, mínimo veinticuatro horas previas a la siguiente Asamblea para su lectura y en su caso se apruebe en la misma.

ARTÍCULO 88.- El Presidente y el Secretario de la Asamblea Delegacional Extraordinaria, tendrán la obligación de hacer llegar copia del Acta circunstanciada a que se refiere el Artículo anterior a la Secretaría de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo del STAUdeG, en un término no mayor de treinta días naturales para su resguardo en la Coordinación del Archivo General STAUdeG.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DE LA DELEGACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 89.- El Comité de la Delegación Académica es el órgano de representación de los Afiliados en la misma.

ARTÍCULO 90.- El Comité de la Delegación Académica estará integrado por:

1. Delegado Académico;
2. Secretaría de Organización;
3. Secretaría de Actas y Acuerdos;
4. Secretaría de Finanzas;
5. Secretaría de Trabajo y Conflictos;
6. Secretaría de Asuntos Académicos y Culturales;
7. Secretaría de Prestaciones;
8. Secretaría de Relaciones;
9. Secretaría del Deporte y Promoción de la Salud;
10. Secretaría de Análisis Económicos, Políticos y Sociales.

ARTÍCULO 91.- Los titulares del Comité de la Delegación Académica serán electos en Asamblea Ordinaria de Elección, por los trabajadores académicos en activo adscritos a cada una de las dependencias, se celebrará cada dos años en los meses de abril y mayo. Durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos en el mismo cargo hasta por dos períodos más. El Comité Delegacional entrará en funciones el 1 de junio.

65000



Se deberá observar la paridad entre hombres y mujeres en la integración de las planillas para contender por el Comité de la Delegación Académica, de no ser posible, se respetará la proporcionalidad en razón de género, de acuerdo al padrón de afiliados con derecho al voto.

En caso de Asamblea Delegacional Extraordinaria de Elección, se llevará a cabo en cualquier fecha de presentarse renuncia, destitución, inhabilitación o defunción de alguno de los titulares del Comité o Delegados Proporcionales, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos y Reglamentos. Durarán en su cargo hasta el término del periodo por el cual fue electo el Comité de la Delegación Académica y podrán ser reelectos para el mismo cargo hasta por dos periodos más.

En ambos casos, la convocatoria correspondiente se publicará mínimo diez días naturales antes de la Asamblea delegacional de Elección y deberá contener el orden del día, donde se especifique el lugar, hora, fecha, nombre y cargo de quienes la signan.

ARTÍCULO 92.- Con excepción del Delegado Académico, por cada Secretario electo se elegirá un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales o definitivas. En las faltas definitivas de ambos, se hará nueva elección.

ARTÍCULO 93.- En la Delegación Académica donde el número de afiliados no sea mayor de treinta o el número de trabajadores académicos para integrar una planilla que no cumpla con los requisitos de elegibilidad del presente Estatuto en la fecha de la elección ordinaria, sólo se elegirá una Representación Sindical conformada por el: Delegado Académico, Secretaría de Actas y Acuerdos, Secretaría de Finanzas y Comisión de Vigilancia.

Sin embargo, si se incrementa el número de afiliados hasta completar el Comité de la Delegación Académica, se deberá solicitar por escrito al Comité Ejecutivo, la celebración de una Asamblea Delegacional Extraordinaria de Elección en cualquier momento, para los puestos vacantes.

ARTÍCULO 94.- El Comité de la Delegación Académica que se elija fuera del calendario electoral ordinario establecido en los presentes Estatutos y Reglamentos Sindicales, estará vigente hasta concluir el periodo respectivo.

ARTÍCULO 95.- Son requisitos de elegibilidad para ser miembro del Comité de la Delegación Académica, su Comisión de Vigilancia o Delegado Proporциональ los siguientes:

- I. Estar afiliado al STAUdeG y ser trabajador académico con contrato vigente en la Universidad de Guadalajara.
- II. Tener una antigüedad como afiliado al STAUdeG no menor de cinco años;

08000



- III. Haber cumplido cabalmente con sus obligaciones de afiliado al STAUdeG, no haber sido sancionado en los términos de los Artículos 127, Fracciones II, III, IV y V; del 129 al 136 de los presentes Estatutos;
- IV. No estar desempeñado un cargo o puesto de confianza en la Universidad de Guadalajara tres días naturales previos a la realización de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Elección.
- V. Si está desempeñando un puesto de confianza en la administración pública, federal, estatal o municipal, deberá separarse del mismo, mínimo tres días naturales previos a la realización de la elección. Sin embargo, si será elegible para contender como Delegado Proporcional en la unidad académica de su adscripción, sin haberse separado de cualquier de los puestos referidos.

ARTÍCULO 96.- Los integrantes del Comité de la Delegación Académica no podrán ejercer simultáneamente otro cargo de elección en la estructura Sindical.

ARTÍCULO 97.- El Comité de la Delegación Académica tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Difundir el Contrato Colectivo de Trabajo y vigilar su cumplimiento. Dar a conocer los convenios suscritos por el STAUdeG con la Universidad de Guadalajara, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Delegados;
- II. Convocar a las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria, ejecutar sus acuerdos y llevar a cabo las acciones que fueren necesarias para los fines de la Delegación Académica;
- III. Autorizar licencias en el cargo sindical a los miembros del Comité de la Delegación Académica hasta por sesenta días naturales;
- IV. Nombrar comisiones especiales y a quienes forman parte de las mismas que no contravengan los presentes Estatutos;
- V. Rendir un informe semestral por escrito de la administración del patrimonio de la Delegación Académica y someterlo a la consideración y en su caso aprobación de la Asamblea Delegacional, entregando copia al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo del STAUdeG.
- VI. La información anterior deberá entregarse por escrito y de forma completa, pudiendo ser vía electrónica, a cada miembro de su delegación, dejando constancia de su recepción;

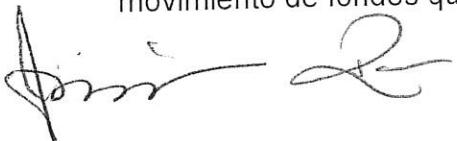
18000



- VII. Rendir un informe anual por escrito de las actividades y someterlo a consideración y en su caso aprobación de la Asamblea Delegacional en el mes de noviembre, entregando copia al Secretario de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo del STAUdeG.
- VIII. Ejecutar el plan de trabajo bienal aprobado por la Asamblea Delegacional;
- IX. Recabar las cuotas ordinarias y extraordinarias ante la Secretaría de Finanzas del STAUdeG;
- X. Celebrar acuerdos y convenios con las autoridades de la dependencia respectiva para el mejor funcionamiento de la Delegación Académica;
- XI. El Delegado Académico y el Secretario de Finanzas del Comité de la Delegación Académica, quedan expresamente facultados para manejar mancomunadamente el patrimonio financiero de la misma;
- XII. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 98.- Son atribuciones del Delegado Académico:

- I. Convocar conjuntamente con el Secretario de Organización a la Asamblea Delegacional Ordinaria o Extraordinaria y presidirla;
- II. Representar a los miembros de la Delegación Académica en la Asamblea General de Delegados del STAUdeG con el carácter de Delegado con derecho a voz y voto;
- III. Convocar y coordinar las Sesiones de trabajo del Comité de la Delegación Académica;
- IV. Firmar en unión con el Secretario de Organización las actas de Asamblea, Acreditaciones y todos aquellos documentos que le competan al Comité de la Delegación Académica;
- V. Acordar y resolver oportunamente los asuntos que le den cuenta los demás miembros del Comité de la Delegación Académica, tomando en consideración la opinión de éstos;
- VI. Coordinar y evaluar las actividades de los integrantes del Comité de la Delegación Académica;
- VII. Representar al STAUdeG ante las Autoridades de su Dependencia;
- VIII. Autorizar en unión del Secretario de Finanzas las erogaciones y cualquier movimiento de fondos que se tengan que realizar;



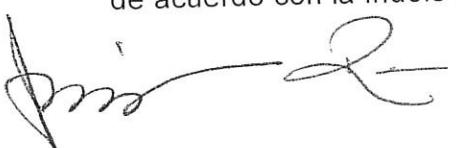
SE 000



- IX. Rendir semestralmente el informe de administración patrimonial ante la Asamblea Delegacional;
- X. Presentar cuando se le requiera los informes y documentos de estados financieros al Comité Ejecutivo del STAUdeG y a la Comisión de Vigilancia de la Asamblea General de Delegados;
- XI. Promover y registrar la afiliación, manteniendo actualizado el padrón de la Delegación Académica, así como conocer sobre licencias, renuncias, destituciones, inhabilitaciones o defunciones de los miembros del Comité de la Delegación Académica o de los Delegados Proporcionales y enterar de ello al Comité Ejecutivo del STAUdeG.
- XII. Cumplir los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General del STAUdeG y las comisiones encomendadas por el Comité Ejecutivo;
- XIII. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- XIV. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 99.- Son atribuciones del Secretario de Organización:

- I. Coadyuvar para el funcionamiento adecuado entre las Secretarías del Comité de la Delegación Académica, procurando la solución de los problemas que se presenten;
- II. Intervenir para la solución de los problemas de organización en el Comité de la Delegación Académica, procurando siempre la armonía;
- III. Firmar en conjunto con el Delegado Académico las convocatorias para las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria;
- IV. Suplir al Delegado Académico en sus faltas temporales en los términos de los presentes Estatutos y Reglamentos;
- V. Promover y registrar la afiliación al STAUdeG, manteniendo actualizado el padrón y en orden el archivo respectivo;
- VI. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- VII. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.



EE000

3/20/00



ARTÍCULO 100.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

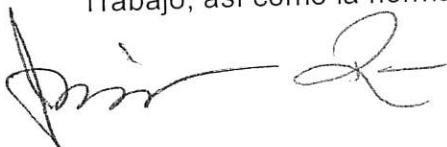
- I. Acordar con el Delegado Académico el orden del día de la Asamblea Delegacional y las Sesiones de trabajo del Comité de la Delegación Académica, así como levantar el acta circunstanciada correspondiente;
- II. Certificar el Quórum Legal en la Asamblea Delegacional;
- III. Recibir y registrar la correspondencia;
- IV. Certificar toda clase de actas y documentos de acuerdo a la índole de su cargo;
- V. Organizar y custodiar el archivo general de la Delegación Académica;
- VI. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- VII. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 101.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- I. Administrar en forma mancomunada con el Delegado Académico de la Delegación Académica el patrimonio sindical de la misma;
- II. Recabar los recursos financieros y autorizar en conjunto con el Delegado Académico los egresos;
- III. Elaborar y presentar el informe semestral de la administración patrimonial de la Delegación Académica a la Asamblea Delegacional;
- IV. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- V. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 102.- Son atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:

- I. Atender, asesorar y gestionar ante la Secretaría correspondiente del Comité Ejecutivo del STAUdeG, los asuntos laborales de los afiliados a la Delegación Académica;
- II. Promover la difusión y en su caso el mejoramiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como la normatividad vigente en la Delegación Académica;



7000

7000



- III. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- IV. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 103.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Académicos y Culturales:

- I. Acordar con el Delegado Académico, los programas de actividades Académicas y Culturales que beneficien a los Afiliados;
- II. Promover y dar seguimiento a los convenios y acuerdos que el STAUdeG establezca con la Universidad de Guadalajara;
- III. Atender, asesorar y gestionar ante la Secretaría correspondiente del Comité Ejecutivo del STAUdeG, todo lo conducente para el desarrollo y superación académica y cultural de los afiliados de la Delegación Académica;
- IV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria y lo pactado contractualmente en relación al ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Delegación Académica;
- V. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- VI. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 104.- Son atribuciones del Secretario de Prestaciones:

- I. Gestionar el otorgamiento de las prestaciones sociales y económicas establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo ante el STAUdeG que beneficien a los afiliados de la Delegación Académica;
- II. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- III. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 105- Son atribuciones del Secretario de Relaciones:

- I. Promover y establecer relaciones y fortalecer vínculos con otras Delegaciones Académicas;
- II. Representar a la Delegación Académica o al Delegado Académico de la misma en cualquier evento que se le encomiende;

DFQ00



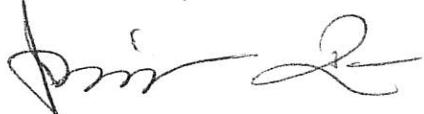
- III. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- IV. Coordinar y organizar conjuntamente con el Delegado Académico eventos y acciones con otras Delegaciones Académicas;
- V. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 106.- Son atribuciones del Secretario del Deporte y Promoción de la Salud:

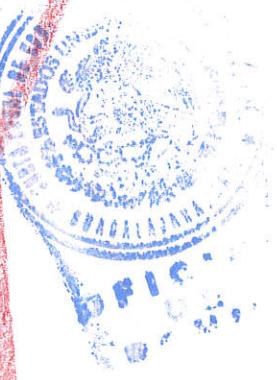
- I. Establecer estrategias de fomento del deporte y la actividad física entre los afiliados;
- II. Atender y aplicar los programas del Comité Ejecutivo, tanto de actividades físicas y deportivas;
- III. Promover la salud a través de la difusión y aplicación de programas de medicina preventiva;
- IV. Organizar las actividades inherentes a la socialización, convivencia fraterna y sana competencia que conlleva el deporte y la actividad física;
- V. Incentivar la organización de eventos deportivos y equipos representativos de su delegación;
- VI. Coordinar la participación en las ligas de equipos representativos de su delegación, con el fin de proyectar el deporte y la actividad física como lo fundamental en la preservación de la salud de los académicos y de la sociedad en general;
- VII. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 107.- Son atribuciones del Secretario de Análisis Económicos, Políticos y Sociales:

- I. Analizar aspectos sociales, políticos y económicos de interés sindical y de su entorno;
- II. Presentar recomendaciones al Comité de la Delegación Académica sobre estrategias de acción de las diferentes Delegaciones Académicas;
- III. Hacer recomendaciones sobre pactos de solidaridad y ayuda mutua entre las Delegaciones Académicas;
- IV. Proponer estrategias de defensa y de recuperación salarial;



36000



- V. Realizar investigación relativa a su área, así como llevar la administración del archivo informático y documental de su materia de trabajo;
- VI. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, así como los convenios, acuerdos y reglamentos laborales en su área de responsabilidad;
- VII. Las demás funciones propias e inherentes a su cargo y las que señalan los presentes Estatutos y Reglamentos

CAPÍTULO IX DE LOS DELEGADOS PROPORCIONALES

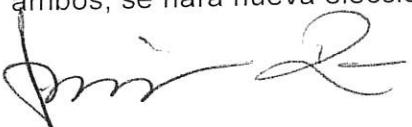
ARTÍCULO 108.- Los Delegados Proporcionales a la Asamblea General de Delegados del STAudeG serán electos en Asamblea Delegacional Ordinaria o Extraordinaria de elección. Se deberá observar la paridad entre hombres y mujeres en la integración de las formulas, de no ser posible, se respetará la proporcionalidad en razón de género, de acuerdo al padrón de afiliados con derecho al voto.

ARTÍCULO 109.- En cada Delegación Académica se tendrá el derecho de elegir a un Delegado Proporциональ por cada setenta y cinco afiliados y por cada fracción igual o mayor a cuarenta, quienes cumplirán con los requisitos establecidos por el Artículo 95 de los presentes Estatutos.

En caso de que se incremente el número de afiliados hasta alcanzar un Delegado Proporциональ adicional, se deberá solicitar por escrito al Comité Ejecutivo la celebración de una Asamblea Extraordinaria de Elección en cualquier momento.

MAESTROS AFILIADOS	DELEGADOS PROPORCIONALES
75 - 114	1
115 - 189	2
190 - 264	3
265 - 339	4
340 - 414	5
415 - 489	6
490 - 564	7
565 - 639	8
640 - 714	9
715 - 789	10
790 - 864	11
865 - 939	12

ARTÍCULO 110.- Por cada Delegado Proporциональ se elegirá un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales o definitivas de manera automática, en caso de ser falta definitiva, el suplente tendrá que notificar por escrito al Comité Ejecutivo para su registro como miembro de la Asamblea General de Delegados del STAudeG. En las faltas definitivas de ambos, se hará nueva elección.



76000



Durarán en su encargo dos años de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos y Reglamentos correspondientes, quienes podrán ser reelectos para el mismo hasta por dos periodos más.

ARTÍCULO 111.- La elección se hará por fórmulas y por mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 112.- Los Delegados Proporcionales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz y voto a la Asamblea General de Delegados del STAUdeG;
- II. Presentar propuestas de la Asamblea Delegacional a la Asamblea General de Delegados del STAUdeG, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos y Reglamentos;
- III. Informar en acuerdo con el Delegado Académico en la Asamblea Delegacional, de los acuerdos y resoluciones emanados en la Asamblea General de Delegados del STAUdeG;
- IV. Apoyar al Comité de la Delegación Académica en el desarrollo de los planes de trabajo;
- V. Las demás funciones propias e inherentes a su cargo y demás atribuciones que señalan los presentes Estatutos y Reglamentos.

CAPÍTULO X DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS

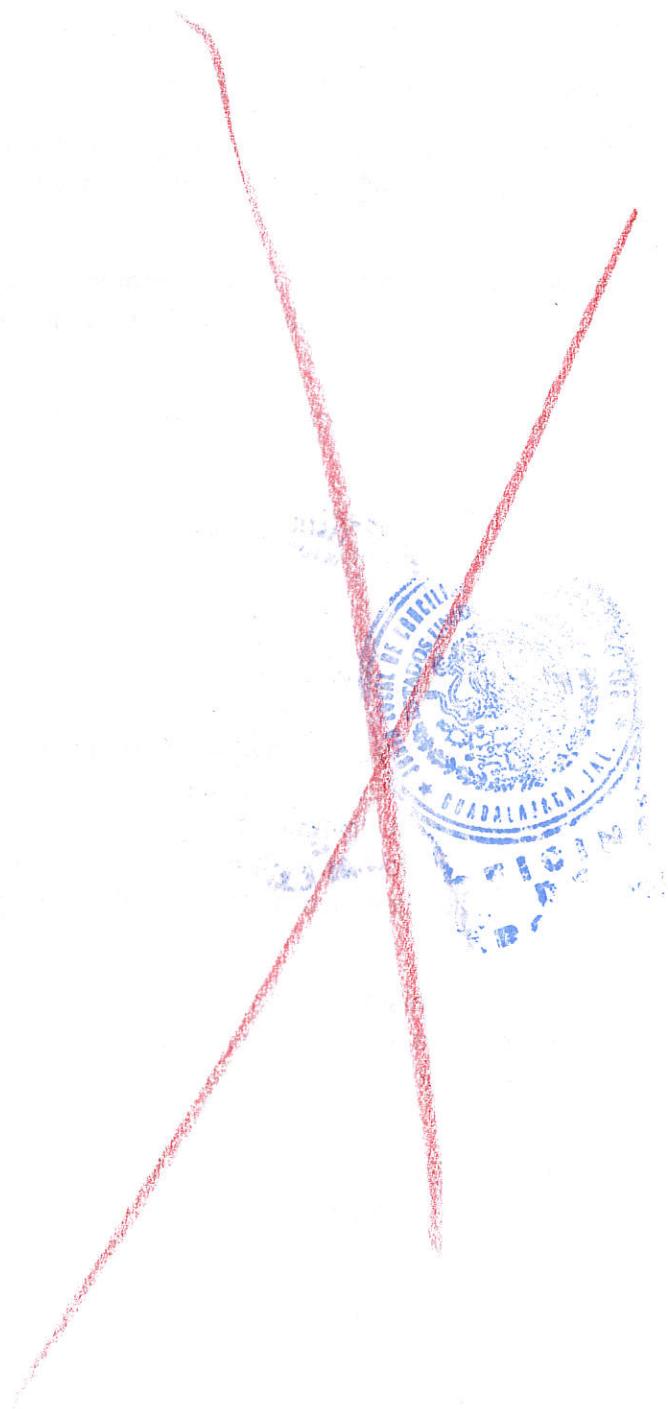
ARTÍCULO 113.- Los Pensionados y Jubilados se constituirán en una Comisión por cada Centro Temático, Regional, en cada una de las Escuelas y Dependencias del Sistema de Educación Media Superior y en el Sistema de Universidad Virtual, cuya sede oficial será el lugar de su adscripción en la cual hayan sido dictaminados o bien, la que soliciten por escrito de manera individual ante el Comité Ejecutivo del STAUdeG, el cual acordará lo conducente.

ARTÍCULO 114.- Los miembros de las Comisiones de Pensionados y Jubilados serán electos por sus pares en votación por mayoría simple en la Reunión que para tal efecto se señale cada dos años, en los meses de junio o julio y podrán ser reelectos en el mismo cargo hasta por dos periodos más.

ARTÍCULO 115.- La Convocatoria para la Elección, se notificará por escrito o por cédula en los estrados de los Centros Temáticos, Regionales, en cada una de las Escuelas y Dependencias del Sistema de Educación Media Superior, en el Sistema de Universidad Virtual y en los del STAUdeG por lo menos diez días naturales previos a la celebración de la misma. La cual deberá contener el orden del día, donde se especifique el lugar, hora, fecha y la firma de quienes la signan. Será emitida por el Secretario General y el Secretario de Organización del Comité Ejecutivo del STAUdeG.

EX-6000

EX-6000



ARTÍCULO 116.- Las Comisiones de Pensionados y Jubilados para su organización y funcionamiento celebrarán Reuniones, serán convocadas por el Presidente y el Secretario de Actas, por escrito o cédula que se fijará en los estrados de las dependencias de adscripción y en los del STAUdeG por lo menos tres días previos a la celebración de las mismas.

ARTÍCULO 117.- Deberán rendir un informe semestral por escrito de la administración del patrimonio y someterlo a la consideración y en su caso aprobación en la Reunión de la Comisión de Jubilados y Pensionados respectiva. Deberá entregarse por escrito y de forma completa a todos los miembros de su Comisión, pudiendo ser por vía electrónica, dejando constancia de su recepción;

ARTÍCULO 118.- Por cada Reunión que celebren los Pensionados y Jubilados se levantará acta circunstanciada, debiendo entregar copia de la misma a la Secretaría de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo del STAUdeG en un término no mayor de treinta días.

ARTÍCULO 119.- El STAUdeG pondrá en su domicilio a disposición de los Pensionados y Jubilados una Unidad Ejecutiva para su atención.

ARTÍCULO 120.- La Comisión de Pensionados y Jubilados estará integrada por:

- a. Presidente;
- b. Secretario de Actas; y,
- c. Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 121.- Por cada Secretario electo se elegirá un suplente el cual sustituirá al titular en las ausencias temporales o definitivas.

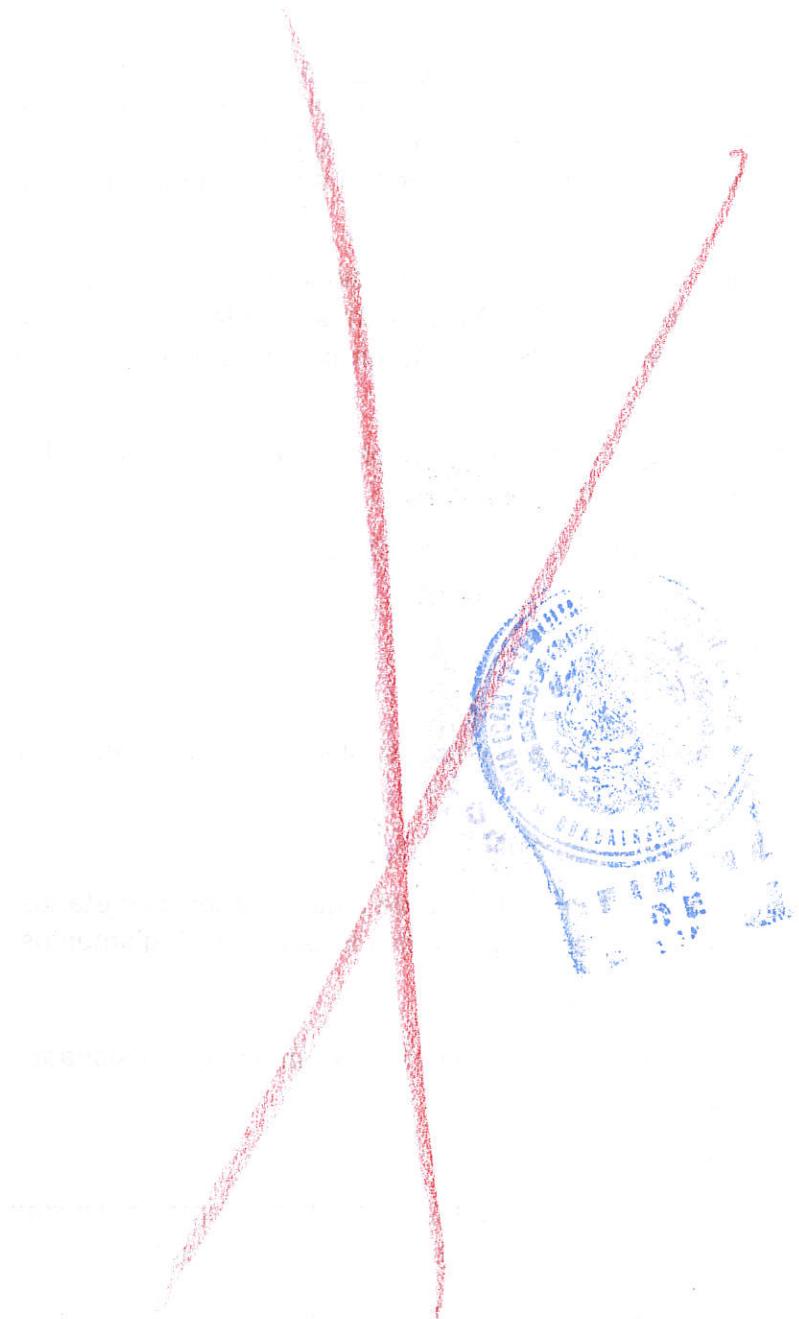
En la falta definitiva de ambos se hará nueva elección.

ARTÍCULO 122.- En caso de inasistencia del Presidente o de alguno de los Secretarios, serán sustituidos en los términos establecidos en los presentes Estatutos y Reglamentos.

ARTÍCULO 123.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Convocar conjuntamente con el Secretario de Actas a la Reunión de Pensionados y Jubilados en su dependencia de adscripción;
- II. Presidir la Reunión correspondiente;
- III. Gestionar en representación de los Pensionados y Jubilados ante la Unidad Ejecutiva de Atención para los mismos, los asuntos que le encomienden;
- IV. Firmar en unión con el Secretario de Actas todos aquellos documentos inherentes a su función;
- V. Representar al STAUdeG ante las autoridades de su dependencia de adscripción, en su status correspondiente;

€8000



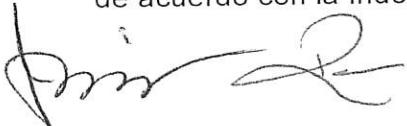
- VI. Autorizar en conjunto con el Secretario de Finanzas las erogaciones y movimientos de fondos que se tenga que realizar;
- VII. Presentar cuando se le requiera, los informes y documentos de estados financieros al Comité ejecutivo y a la Comisión de Vigilancia de la Asamblea General de Delegados del STAUdeG;
- VIII. Promover y registrar la afiliación de sus miembros, manteniendo actualizado el padrón correspondiente;
- IX. Cumplir con las comisiones encomendadas por el Comité Ejecutivo del STAUdeG;
- X. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 124.- Son atribuciones del Secretario de Actas:

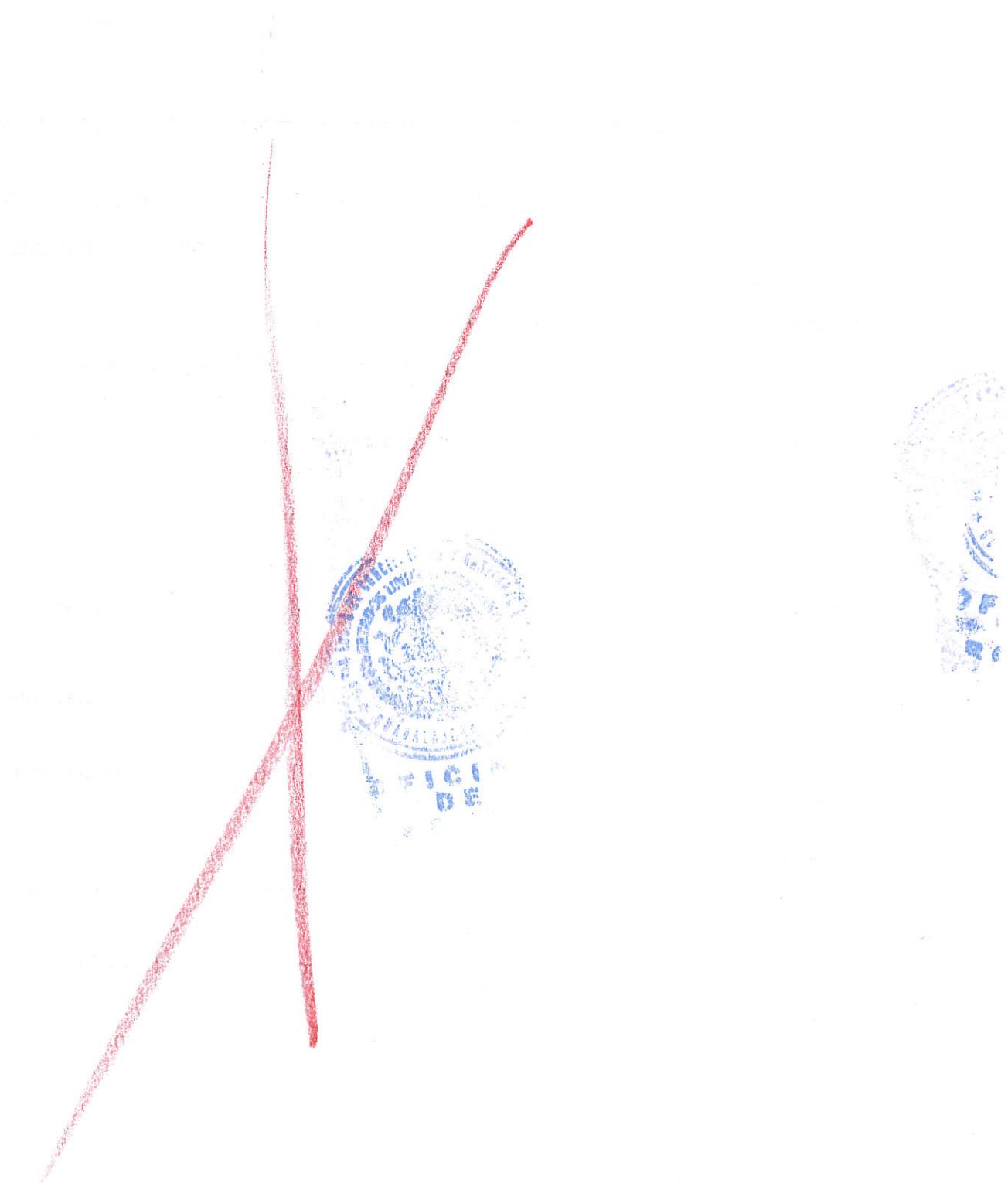
- I. Acordar con el Presidente el orden del día de los puntos a tratar en la Reunión para la Sesión de Trabajo correspondiente, así como levantar acta circunstanciada;
- II. Firmar en conjunto con el Presidente la convocatoria para la Reunión de Trabajo en la Dependencia de adscripción;
- III. Certificar el Quórum Legal en la Reunión correspondiente;
- IV. Recibir y registrar la correspondencia;
- V. Certificar toda clase de actas y documentos de acuerdo a la índole de su cargo;
- VI. Organizar y custodiar el archivo;
- VII. Suplir al Presidente en sus ausencias temporales en los términos de los presentes Estatutos y Reglamentos;
- VIII. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO 125.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- I. Administrar en forma mancomunada con el Presidente el patrimonio de la Comisión;
- II. Recabar los recursos financieros, autorizando en conjunto con el Presidente los egresos;
- III. Elaborar y presentar el informe semestral de la administración patrimonial de la Comisión al Secretario de Finanzas y a la Comisión de Vigilancia de la Asamblea General de Delegados del STAUdeG ; y,
- IV. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y Reglamentos y las que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.



04.000



**CAPÍTULO XI
DE LA COMISIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS**

ARTÍCULO 126.- Son requisitos de elegibilidad para ser integrante de la Comisión de Pensionados y Jubilados los siguientes:

- I. Tener afiliación vigente al STAUdeG y ser trabajador académico Pensionado o Jubilado de la Universidad de Guadalajara;
- II. Contar con el dictamen de Pensionado o Jubilado en el momento del registro.
- III. Haber cumplido cabalmente con sus obligaciones de afiliado y no haber sido sancionado en los términos de los Artículos 127, fracciones II, III; IV, V; del 129 al 36 de los presentes Estatutos y Reglamentos.

**CAPÍTULO XII
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 127.- Toda violación o incumplimiento de los afiliados al STAUdeG a los presentes Estatutos o Reglamentos y acuerdos emanados de la Asamblea General de Delegados del STAUdeG del mismo, dará motivo a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal de los derechos de afiliado, así como del desempeño del cargo de Representación Sindical;
- III. Destitución del cargo de Representación Sindical;
- IV. Inhabilitación para ocupar un cargo de Representación Sindical;
- V. Expulsión, que se sujetará a lo establecido en la fracción II del artículo 9 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 128.- La Amonestación procederá y se hará por escrito cuando a juicio de la Comisión de Honor y Justicia de la Asamblea General de Delegados, previa solicitud del Comité Ejecutivo del STAUdeG, de la Delegación Académica o de la Comisión de Pensionados y Jubilados, según sea el ámbito de su competencia, exista de manera reiterada incumplimiento de las obligaciones y comisiones que le fueron encomendadas a un afiliado, en los términos a que se refieren los presentes Estatutos, salvo que exista causa de justificación alguna o se encuentre cumpliendo con otra de igual índole.

ARTÍCULO 129.- La Suspensión temporal de los derechos de un afiliado y para el desempeño de un cargo de Representación Sindical procederá a juicio de la Asamblea General de Delegados del STAUdeG por un año en los siguientes casos:

- I. Por haber sido amonestado hasta en tres ocasiones;
- II. Por faltar sin causa justificada hasta tres veces consecutivas a las Asambleas o Reuniones de Trabajo convocadas por el STAUdeG, la Delegación Académica o la Comisión de Pensionados y Jubilados, según sea el caso; y,

\$1000



- III. Rechazar sin causa justificada el cumplimiento de una comisión o encargo y cometer actos que violen la normatividad establecida en los presentes Estatutos y Reglamentos.

ARTÍCULO 130.- La Destitución de un cargo de Representación Sindical procederá cuando la Asamblea General de Delegados del STAUdeG considere que se incurre en violaciones graves a los presentes Estatutos y Reglamentos, excediéndose en sus funciones y atribuciones en base a la comisión que le fue encomendada por el STAUdeG, la Delegación Académica o la Comisión de Pensionados y Jubilados según sea el caso, quedando impedido para desempeñar otro cargo en los siguientes tres años.

ARTÍCULO 131.- Son causas además que ameritan la aplicación de la sanción de destitución de un cargo de Representación Sindical:

La falta de probidad en el desempeño de sus funciones y atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, tales como;

- a) Aceptar o recibir dinero, así como cualquier retribución en especie por la realización de gestiones sindicales;
- b) Condicionar la defensa o el otorgamiento de cualquier prestación a que tengan derecho los afiliados al STAUdeG;
- c) Pactar con las Autoridades Universitarias, acuerdos contrarios a los intereses de los afiliados al STAUdeG; y,
- d) Faltar sin causa justificada hasta cinco veces consecutivas a las Asambleas o Reuniones de trabajo convocadas por el STAUdeG, la Delegación Académica o las comisiones de Pensionados y Jubilados.

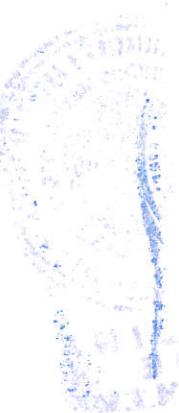
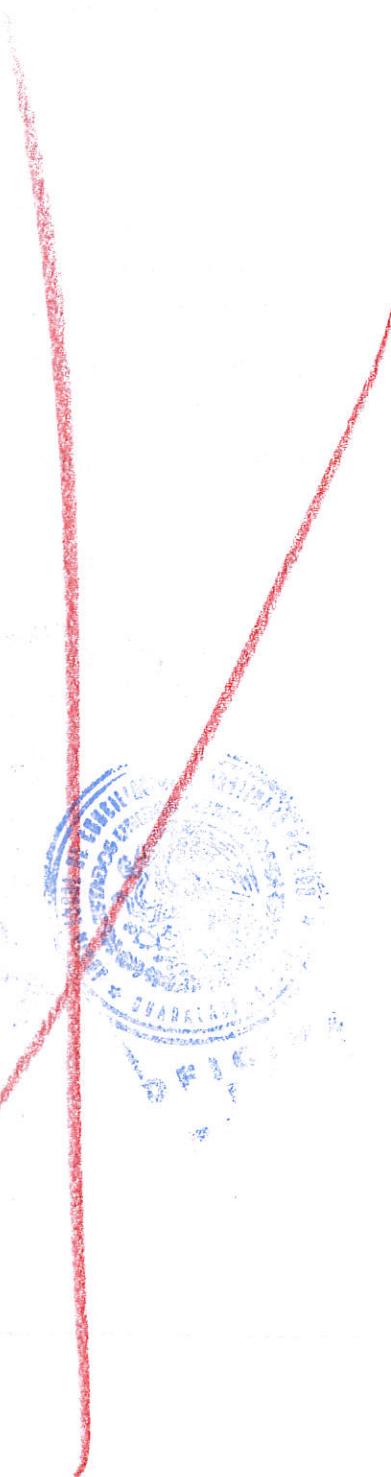
ARTÍCULO 132.- La inhabilitación para ocupar un cargo de Representación sindical será definitiva y procederá, cuando hubiere sido destituido en los términos a que se refiere el artículo anterior y cuando el daño causado sea de tal gravedad que ya no deba de ocupar otro cargo a juicio de la Asamblea General de Delegados del STAUdeG.

ARTÍCULO 133.- La expulsión definitiva del STAUdeG, procederá, previo dictamen de la Comisión de Honor y justicia de la Asamblea General de Delegados del STAUdeG y con el procedimiento de acuerdo a la fracción VII, del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, en los siguientes casos:

- I. Por cometer actos que afecten el prestigio, la dignidad del STAUdeG o de alguno de los órganos de gobierno interno del Sindicato;
- II. Por sustraer, malversar y desviar los fondos del STAUdeG, de las Delegaciones Académicas o de las Comisiones de Pensionados y Jubilados, de lo cual se informará a las autoridades correspondientes;
- III. Por cometer hechos delictuosos que mediante sentencia ejecutoriada merezcan pena corporal;



54000



- IV. Por abuso de funciones o atribuciones cuando se ocupe cualquier cargo, comisión de representación en el STAUdeG, en las Delegaciones Académicas o en las Comisiones de Pensionados y Jubilados.

ARTÍCULO 134.- Cuando la Comisión de Honor y Justicia de la Asamblea General de Delegados tenga conocimiento de los supuestos a que se refieren los artículos anteriores, lo hará saber al afiliado en el domicilio que tenga registrado en el STAUdeG, concediéndole un término de ocho días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes para su defensa, integrando el expediente correspondiente debiendo resolver en un término no mayor de treinta días.

ARTÍCULO 135.- La Comisión de Honor y Justicia una vez substanciado el procedimiento, turnará el expediente de cada caso a la Asamblea General de Delegados del STAUdeG, con el dictamen correspondiente el cual será sometido a la consideración y aprobación por los Delegados de la misma o de todos los afiliados, según sea el caso, de resultar procedente, tendrá el carácter de irrevocable.

ARTÍCULO 136.- La resolución aprobada será notificada al interesado en el domicilio registrado ante el mismo.

CAPÍTULO XIII DEL PATRIMONIO DEL STAUdeG

ARTÍCULO 137.- El Patrimonio del STAUdeG estará constituido:

- I. Con las aportaciones, subsidios y toda clase de recursos económicos y en especie provenientes de los afiliados, particulares o instituciones públicas y privadas en general;
- II. Con los muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título y los derechos que le fueren transmitidos;
- III. Con las cuotas ordinarias que aportan los afiliados quienes convienen en entregar el uno punto cinco por ciento mensual sobre salario tabulado en la Universidad de Guadalajara, distribuyéndose de la siguiente manera:
 - a) El cero punto setenta y cinco por ciento se destinará para gastos de operación del STAUdeG, administrados por el Comité Ejecutivo;
 - b) El cero punto setenta y cinco por ciento se destinará para gastos de operación de la Delegación Académica, administrados por el Comité de la misma;
 - c) El cero punto setenta y cinco por ciento de las cuotas de los miembros Pensionados y Jubilados se destinará a los gastos de operación de la Comisión a la que pertenezcan, bajo las mismas normas de aplicación y comprobación de las Delegaciones Académicas.

£4000



ARTÍCULO 138.- Las cuotas extraordinarias serán aprobadas en la Asamblea General de Delegados del STAUdeG, en las Asambleas Delegacionales o en las Comisiones de Pensionados y Jubilados, cuando lo expresen por escrito los afiliados firmando individualmente y se asiente en acta circunstanciada, obligando únicamente a aquellos que así lo manifiesten.

ARTÍCULO 139.- Las cuotas serán retenidas por la dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara y serán entregadas al Comité Ejecutivo del STAUdeG a través de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 140.- El patrimonio social queda sujeto al cumplimiento de las finalidades del STAUdeG, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos al mismo.

CAPÍTULO XIV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL STAUdeG

ARTÍCULO 141.- Los casos de disolución y liquidación del STAUdeG, se resolverá por mayoría calificada de los Delegados integrantes a la Asamblea General del mismo, de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos y por la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 142.- En los casos de disolución y liquidación del STAUdeG la Asamblea General de Delegados del mismo, nombrará los liquidadores correspondientes y una vez cubiertos lo pasivos, el remanente se distribuirá según lo determine y acuerde el mismo Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO XV DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DEL STAUdeG

Artículo 143.- La modificación a los Estatutos y Reglamentos del STAUdeG sólo podrá aprobarse por la Asamblea General de Delegados del mismo, requiriéndose mayoría calificada, considerándose ésta, a las dos terceras partes de los Delegados presentes al momento de la votación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En las Dependencias Universitarias de nueva creación o de reciente oficialización, la representación sindical es de conformidad al artículo 93 de los presentes Estatutos y Reglamentos Sindicales. Eximiéndose lo establecido en la fracción II del artículo 95 de estos ordenamientos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité Ejecutivo, del Comité de la Delegación Académica, su Comisión de vigilancia, los Delegados Proporcionales y las Comisiones de Jubilados y Pensionados, que se encuentren en funciones al momento de aprobarse los presentes Estatutos y Reglamentos, podrán ser reelegidos conforme lo establecido en los artículos 50; 91; 110 y 114.

44000



FIC
DE
RGRN

00094C
00045 /75

TERCERO. – De acuerdo al artículo 54, en sus fracciones XIX; XX y XXIII, por única ocasión, debido a la pandemia de covid-19, en que se abate el país, se prorroga el periodo 2018-2020, del Comité de las Delegaciones Académicas, su Comisión de Vigilancia y de los Delegados proporcionales, así como las Comisiones de Jubilados y Pensionados.

Las elecciones se llevarán a cabo de forma extraordinaria, cuando la situación de emergencia sanitaria lo permita, sin riesgo alguno de salud para los integrantes de nuestro gremio.

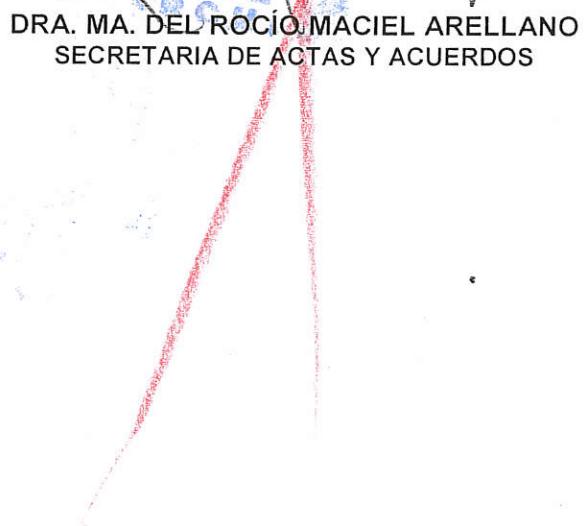
Así mismo, la instalación de la Asamblea General de Delegados para el periodo 2020-2022, se llevará a cabo al termino del proceso electoral extraordinario en las Delegaciones Académicas.

CUARTO. - Los presentes Estatutos y Reglamentos derogan a los anteriores en todas aquellas disposiciones que se opongan y tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General Extraordinaria del STAUdeG celebrada el día 30 de noviembre de 2020.

CONSTE



LIC. JESÚS PALAFOX YÁÑEZ
SECREARIO GENERAL



DRA. MA. DEL ROCÍO MACIEL ARELLANO
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

卷之三

卷之三



000941

4

00046

17b



**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES DEL STAUdeG**

04000



000942

00043

177

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II
DE LA COMISION ELECTORAL**

**CAPÍTULO III
DE LA CONVOCATORIA ELECTORAL**

**CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

**CAPÍTULO V
DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS**

**CAPÍTULO VI
DEL PADRÓN ELECTORAL**

**CAPÍTULO VII
DE LOS DELEGADOS ELECTORALES Y ESCRUTADORES.**

**CAPÍTULO VIII
DE LA ELECCION DE COMITÈ EJECUTIVO**

**CAPÍTULO IX
DE LA ELECCION EN DELEGACIONES ACADÉMICAS Y
EN COMISIONES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**CAPÍTULO X
DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS**

**CAPÍTULO XI
DE LOS RECURSOS**

TRANSITORIOS



18000



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria y tendrá aplicación en el ámbito de competencia del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara (STAUdeG).

ARTÍCULO 2.- El contenido normativo del presente ordenamiento es de procedimientos electorales, reglamenta:

- I. Los derechos y obligaciones de los afiliados al Sindicato, para participar y contender en los procesos electorales del mismo;
- II. La organización y prerrogativas de los Afiliados al STAUdeG, para integrar los órganos de gobierno del mismo o las Comisiones de Pensionados y Jubilados.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 3.- La Comisión Electoral es la instancia en que se erige el Comité Ejecutivo del STAUdeG, para organizar y calificar todos los procesos de elección de nuestros órganos de gobierno sindical.

Así también, llevará a cabo las consultas de acuerdo al artículo 390-ter de la Ley Federal del Trabajo.

Será presidida por el Secretario General y el Secretario de Actas y Acuerdos del mismo, fungirán como Presidente y Secretario respectivamente, debiéndose levantar acta circunstanciada desde su instalación hasta la clausura del proceso de elección correspondiente.

En caso de que alguno de los miembros del Comité Ejecutivo pretenda reelegirse, tendrá que separarse del cargo el día que se publique la convocatoria para la elección.

En la ausencia de algún miembro del Comité Ejecutivo, será sustituido de acuerdo a como lo establecen los Estatutos de nuestro Sindicato.

ARTÍCULO 4.- Los Delegados Electorales serán nombrados por la Comisión Electoral del STAUdeG y son los representantes de la misma, debidamente acreditados, con el fin de coordinar y llevar a cabo los procesos de elección de Comité Ejecutivo, Comité de Delegación Académica, su Comisión de Vigilancia, Delegados Proporcionales, así como, las Comisiones de Jubilados y Pensionados.

ARTÍCULO 5.- Los Escrutadores de la Comisión Electoral y los que propongan las candidaturas registradas, son los responsables de certificar, verificar y de realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en cualquier proceso de elección sindical.

La documentación, material y boletas para la elección de los órganos de gobierno interno del Sindicato, contendrán cuando menos los siguientes datos y requisitos:

81000



- I. Municipio y entidad federativa en que se realice la votación;
- II. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos; III.- Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate;
- III. El nombre completo del candidato o candidatos a elegir;
- IV. Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral.

ARTÍCULO 6.- La Comisión Electoral queda facultada para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento y en la Convocatoria emitida.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA ELECTORAL

ARTÍCULO 7.- La Convocatoria es el documento legal mediante el cual se comunica a los afiliados al STAUdeG, el acto electoral a realizarse, sea ordinario o extraordinario.

Deberá publicarse, por lo menos con diez naturales previos a la elección de cualquier órgano de gobierno del STAUdeG, donde se especifiquen los requisitos, fecha, lugar, horario, con los nombres y cargo sindical de quienes las signan.

ARTÍCULO 8.- Todas las Convocatorias deberán elaborarse en papelería oficial del Sindicato.

ARTÍCULO 9.- Todas las Convocatorias para elección ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, serán elaboradas por la Comisión Electoral, conforme a lo establecido en los artículos de nuestros Estatutos Sindicales.

- I. Para la elección del Comité Ejecutivo se fundamenta por los artículos del 46 al 53;
- II. Para elegir el Comité de Delegación Académica y su Comisión de Vigilancia, así como a los Delegados Proporcionales, será de acuerdo a los artículos; 65, 67, fracción II; 70; 81; del 91 al 95 y del 108 al 111;
- III. Para la elección de las Comisión de Pensionados y Jubilados se llevarán a cabo de acuerdo a los artículos; 114; 115; 120; 121 y 126.

ARTÍCULO 10.- Tratándose de la elección de Comité Ejecutivo del STAUdeG, la convocatoria respectiva deberá publicarse en un medio de comunicación escrita de circulación en el Estado de Jalisco, en el domicilio social y legal del Sindicato, así como en cada una de las Delegaciones Académicas que conforman el STAUdeG.

Con los nombres y firmas del Presidente de la Comisión Electoral y del Secretario de Organización del Comité Ejecutivo.

Así mismo, se deberá elaborar un acta circunstanciada por triplicado de este acto, en la que pueden firmar los trabajadores académicos presentes que así deseen hacerlo.

Una copia original deberá ser puesta a la vista del público, conservando una copia el Comité Ejecutivo y otra para el archivo de cada una de las Delegaciones.

€3600



ARTÍCULO 11.- La Convocatoria, cuando se trate de elección para el Comité de la Delegación Académica y su Comisión de Vigilancia, Delegados Proporcionales o Comisiones de Pensionados y Jubilados, se elaborará por triplicado, debiéndose publicar la original en los estrados de información sindical de la Delegación Académica o lugar de adscripción correspondiente, dejando una copia para el archivo del Comité Ejecutivo y otra para la Delegación Académica o Representación de Pensionados y Jubilados.

ARTÍCULO 12.- Cuando se publique la Convocatoria para Asamblea Delegacional de elección, se levantará un acta circunstanciada por triplicado en la que firmarán los trabajadores académicos presentes que así deseen hacerlo, una de las cuales deberá ser puesta a la vista del público, conservando una copia el Comité Ejecutivo del STAudeG y otra para el archivo de la Delegación.

Para la convocatoria de la representación de Pensionados y Jubilados, se hará el mismo procedimiento.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 13.- Son requisitos para ser electo a un cargo en el Comité Ejecutivo del STAudeG, los siguientes:

- I. Estar afiliado al STAudeG y ser trabajador académico con contrato definitivo vigente en la Universidad de Guadalajara;
- II. Tener una antigüedad como afiliado al STAudeG no menor de cinco años;
- III. Haber cumplido cabalmente con sus obligaciones de afiliado y no haber sido sancionado en los términos de los artículos; 127, fracciones II, III, VI y V; del 129 al 136 de los presentes Estatutos;
- IV. No estar desempeñando un cargo de directivo o puesto de confianza en la Universidad de Guadalajara tres días previos a la elección;
- V. Si está desempeñando un cargo o puesto de confianza en la administración pública federal, estatal o municipal deberá separarse del mismo mínimo tres días naturales previos a la elección. En caso de ganar la elección deberá separarse definitivamente de cualquier cargo antes referido.

ARTÍCULO 14.- Son requisitos para ser electo a un cargo en el Comité de la Delegación Académica, su Comisión de Vigilancia o para Delegado Proporcional los siguientes:

- I. Estar afiliado al STAudeG y ser trabajador académico con contrato vigente en la Universidad de Guadalajara;
- II. Tener una antigüedad como afiliado al STAudeG no menor de cinco años;
- III. Haber cumplido cabalmente con sus obligaciones de afiliado al STAudeG y no haber sido sancionado en los términos de los Artículos; 127, fracciones; II, III, IV y V; del 129 al 136 de los presentes Estatutos;

00020

00020



- IV. No estar desempeñado un cargo o puesto de confianza en la Universidad de Guadalajara tres días previos a la realización de la elección;
- V. Si está desempeñando un puesto de confianza en la administración pública, federal, estatal o municipal, deberá separarse del mismo, mínimo tres días naturales previos a la realización de la elección. Sin embargo, sí será elegible para contender como Delegado Proporcional en la unidad académica de su adscripción, sin haberse separado de cualquier de los puestos referidos.

ARTÍCULO 15.- Son requisitos para ser electo a un cargo en las Comisiones de Pensionados y Jubilados los siguientes:

- I. Tener afiliación vigente al STAUdeG y ser trabajador académico Pensionado o Jubilado de la Universidad de Guadalajara;
- II. Contar con el dictamen de Pensionado o Jubilado en el momento del registro.
- III. Haber cumplido cabalmente con sus obligaciones de afiliado y no haber sido sancionado en los términos de los artículos; 127, fracciones II, III, IV y V; del 129 al 134 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO V DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 16.- El registro de candidaturas para integrar los Órganos de Gobierno del STAUdeG, deberá hacerse de la siguiente manera:

- I. Para el Comité Ejecutivo, Comité de Delegación Académica y su Comisión de Vigilancia o Comisiones de Pensionados y Jubilados, será a través de planillas completas, salvo en las delegaciones académicas con menos de treinta afiliados, en las que se hará por Representación Sindical, que constará sólo del Delegado Académico, Secretaría de Actas y Acuerdos y Secretaría de Finanzas, así como su Comisión de Vigilancia.
- II. Para Delegados Proporcionales a la Asamblea General será a través de fórmulas, mismas que deberán contener cada una, el nombre y firma del candidato propietario y suplente y conforme se registren se asignará el número correspondiente de manera progresiva.
- III. Tratándose de las Comisiones de Pensionados y Jubilados, en caso de no existir el número de afiliados necesario para la integración de las mismas, quedarán sujetos a los términos establecidos en el artículo 113 de los presentes Estatutos; y,

ARTÍCULO 17.- El registro de planillas para contender por el Comité Ejecutivo o Comité Delegacional y su Comisión de Vigilancia y las de las Comisiones de Jubilados y Pensionados, así como las fórmulas para Delegados Proporcionales se deberá realizar ante la Comisión electoral a través de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo del STAUdeG, en la sede oficial del mismo, de lunes a viernes hasta tres días naturales previos a la elección.



12000



Se deberá observar la paridad entre hombres y mujeres en la integración de las planillas y fórmulas para contender por cualquier órgano de gobierno sindical, de no ser posible, se respetará la proporcionalidad en razón de género, de acuerdo al padrón de afiliados con derecho al voto.

ARTÍCULO 18.- Al registrarse las planillas, quien lo haga deberá escoger un color para su identificación.

ARTÍCULO 19.- Para que proceda el registro, en todos los casos, deberán presentar y cumplir en tiempo y forma los siguientes requisitos:

- I. El formato para el registro de planilla y fórmulas, este será proporcionado por la Comisión Electoral, a través de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo, debe ser llenado con el nombre completo y código de cada integrante y debiendo estar firmado por los mismos;
- II. Plan general de trabajo, que deberán presentar por escrito adjunto a las planillas completas para la elección de cualquier órgano de gobierno interno del Sindicato, sea Comité Ejecutivo, Comité de Delegación Académica, o Representación Sindical, para las Comisiones de Pensionados y Jubilados, así como para sus respectivas Comisiones de Vigilancia;
- III. Para elección de Comité Ejecutivo, o en su caso para la elección extraordinaria de la o las vacantes en el mismo, en la documentación para el registro, se deberá acompañar una relación que contenga nombre y firma de cuando menos del veinte por ciento de los Delegados acreditados ante la Asamblea General de Delegados a favor de su registro. Dicho apoyo solamente se podrá otorgar a una candidatura, al hacerlo en dos o más, la firma de apoyo será eliminada para todos.

ARTÍCULO 20.- Para el registro de fórmulas de candidatos a Delegados Proporcionales, en la Convocatoria se indicará la cantidad de Delegados que tienen derecho a elegir, de acuerdo a su padrón de afiliados.

ARTÍCULO 21.- Los afiliados sólo podrán registrarse para contender por un cargo de elección a la vez, dentro de la estructura sindical.

ARTÍCULO 22.- Una vez verificada por la Comisión Electoral, a través de la Secretaría de Organización la documentación para registro y resolviendo su procedencia, se expedirá la constancia de registro correspondiente.

25000



CAPÍTULO VI DEL PADRÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 23.- El Padrón Electoral es la relación nominal de los trabajadores académicos afiliados al STAUdeG, pueden ser inscritos en las oficinas hasta un día hábil antes del proceso de elección, con el fin de ejercer el derecho a votar. El padrón deberá ser publicado por lo menos tres días naturales previos al proceso de elección ordinario o extraordinario.

Si es para elegir Comité Ejecutivo, el afiliado solo estará en el padrón de la dependencia donde tenga su mayor carga de trabajo semanal.

Para Comité de Delegación Académica, su Comisión de Vigilancia y Delegados Proporcionales, el afiliado podrá votar en todas las dependencias donde tenga carga de trabajo. Los Jubilados y pensionados solo votaran en su Comisión respectiva.

ARTÍCULO 24.- El padrón electoral será emitido por la Comisión Electoral a través de la Secretaría de Organización, signado por el Presidente y el Secretario de la misma, sólo se podrán adicionar afiliados debidamente acreditados el día de la elección ante el Delegado Electoral.

CAPÍTULO VII DEL DELEGADO ELECTORAL Y ESCRUTADORES

ARTÍCULO 25.- Los Delegados Electorales serán nombrados por la Comisión Electoral del STAUdeG y son los representantes de la misma, debidamente acreditados, con el fin de coordinar y llevar a cabo los procesos de elección de Comité Ejecutivo, Comité de Delegación Académica, su Comisión de Vigilancia y Delegados Proporcionales, así también, en las Comisiones de Jubilados.

En la Asamblea Delegacional de Elección, Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, la presidirán conjuntamente con el Delegado Académico, fungiendo como Secretario, el titular de Actas y Acuerdos del propio Comité Delegacional.

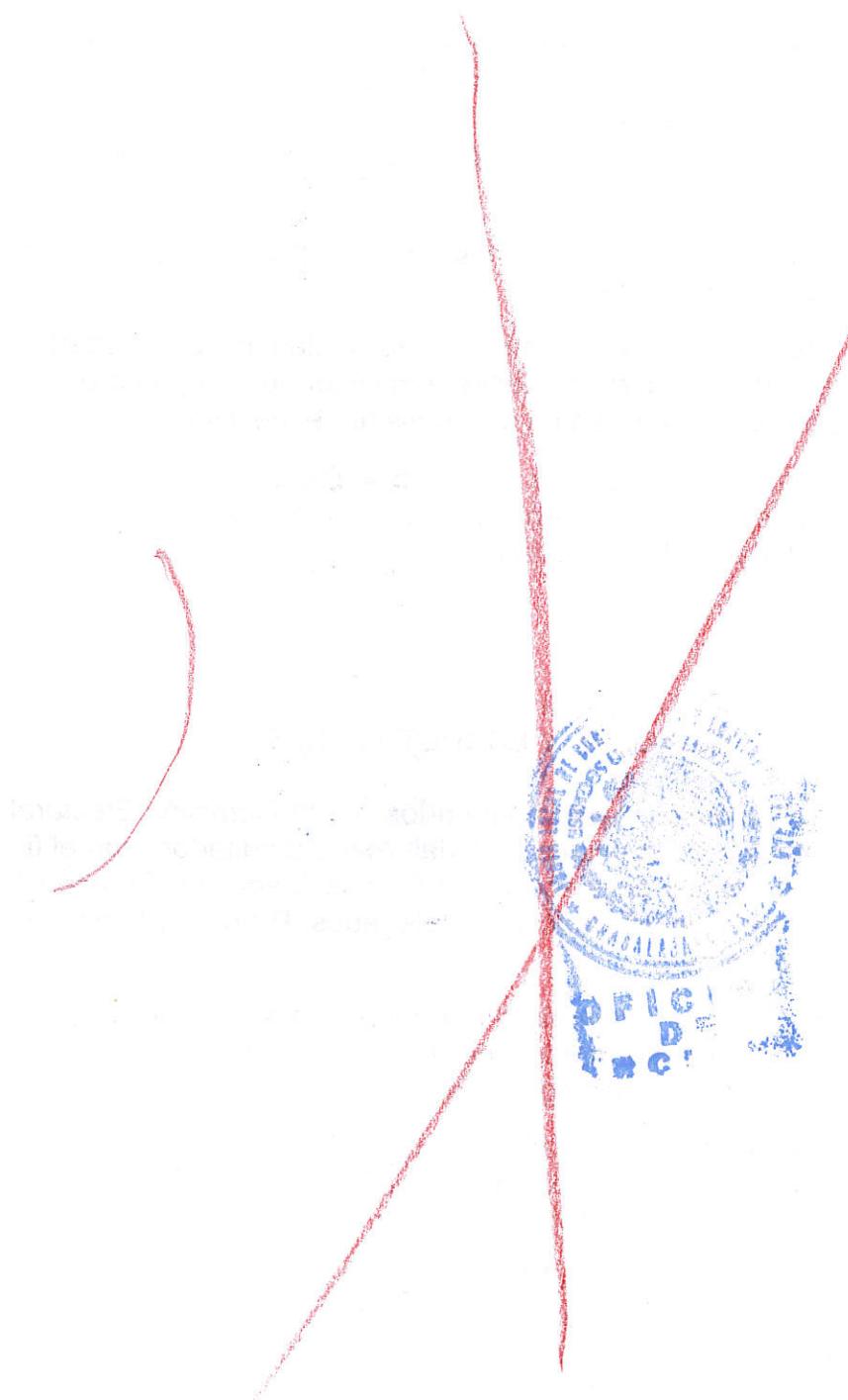
En reunión de Jubilados y Pensionados, Ordinaria o Extraordinaria de Elección, la presidirán con el Presidente de la Comisión de Jubilados y Pensionados, fungiendo como Secretario, el titular de Actas y Acuerdos de la propia Comisión.

ARTÍCULO 26.- Los Escrutadores de la Comisión Electoral, junto con los propuestos por las candidaturas registradas, serán los responsables de certificar, verificar y contar las boletas electorales, así como de realizar el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en cualquier proceso de elección ordinario o extraordinario, sea para Comité Ejecutivo, Comité de Delegación Académica y su comisión de Vigilancia, Delegados proporcionales o la dirigencia de la Comisión de Jubilados y Pensionados.

ARTÍCULO 27.- En la Asamblea Delegacional Ordinaria o Extraordinaria de Elección se designará un scrutador por la Comisión Electoral y los scrutadores de acuerdo a las candidaturas registradas. De igual manera en la reunión de Jubilados y Pensionados.

2000

00023



ARTÍCULO 28.- El Delegado Electoral queda facultado para resolver los casos no previstos en este Reglamento y en la Convocatoria emitida.

CAPÍTULO VIII DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 29.- La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo, será en una jornada electoral a través del voto personal, libre, directo y secreto de los trabajadores académicos en activo afiliados a nuestro Sindicato.

En el acto de votación no se podrá realizar ningún tipo de acto proselitista, solo se permitirá portar el color alusivo a planilla o fórmula registrada.

ARTÍCULO 30.- La elección de los titulares del Comité Ejecutivo, será por planilla completa y se votará cruzando el color elegido en la boleta correspondiente o seleccionando la opción en urna electrónica.

La planilla ganadora del proceso electoral, se definirá por mayoría simple, considerándose como planilla triunfadora la que obtenga el mayor número de votos.

Al ser calificada la elección del Comité Ejecutivo por la Comisión Electoral, a la planilla ganadora le será entregada una constancia y se le tomará la protesta dos días después en la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 31.- En caso de presentarse renuncia, destitución, inhabilitación o defunción de alguno de los titulares del Comité Ejecutivo, se realizará una elección extraordinaria por la o las vacantes, en cualquier fecha y durarán en el cargo hasta el término del periodo por el cual fue electo el Comité ejecutivo.

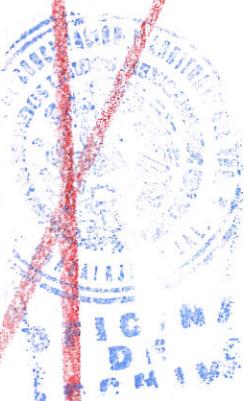
CAPÍTULO IX DE LA ELECCIÓN EN LA DELEGACIÓN ACADÉMICA Y EN LA COMISIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS

ARTÍCULO 32.- La Asamblea de la Delegación Académica Ordinaria o Extraordinaria de Elección se declara legítimamente instalada una vez que el Secretario haya certificado la existencia del quórum, siendo éste el cincuenta por ciento más uno.

En caso de que no exista el Quórum Legal a la hora establecida, la misma se celebrará con el número de asistentes treinta minutos después, teniendo aplicación de carácter legal y obligatorio los resultados que de ésta emanen.

En caso de la elección para las Comisiones de Pensionados y Jubilados, la reunión se celebrará con el número de afiliados asistentes sin que se requiera establecer el Quórum correspondiente.

15000.



ARTÍCULO 33.- La elección de Comité de Delegación Académica y su Comisión de Vigilancia, así como, las Comisión de Jubilados y Pensionados será por planillas y El resultado se definirá por mayoría simple, considerándose como planilla triunfadora la que obtenga el mayor número de votos.

Para Delegados Proporcionales se realizará mediante fórmulas, cruzando el número elegido en la boleta correspondiente, pudiendo votar por tantas fórmulas que se tenga derecho a elegir, quienes obtengan el mayor número de votos emitidos serán los ganadores.

CAPÍTULO IX DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 34.- Una vez verificadas las boletas electorales por los escrutadores, se harán entrega de las mismas por el escrutador de la Comisión Electoral, a cada uno de los afiliados conforme el orden del padrón electoral.

En caso de duda de alguno de los escrutadores por algún votante, se requerirá identificación oficial al mismo.

ARTÍCULO 35.- En todo proceso de elección sindical, la emisión del sufragio deberá realizarse en una mesa instalada en el mismo local de la asamblea, que asegure el secreto del voto, procediendo a depositarlo personalmente en la urna transparente correspondiente o seleccionar las opciones en urna electrónica, instalada en un lugar visible para los asambleístas.

ARTÍCULO 36.- Para realizar el escrutinio y cómputo público de los votos emitidos, los escrutadores deberán clasificarlos, tomando en cuenta las siguientes características:

- I. Votos a favor;
- II. Votos nulos; y,
- III. Boletas sobrantes.

En caso de utilizar urna electrónica los escrutadores deberán revisar y contabilizar el número de votos en el acta impresa por la urna. Los electos resultarán de acuerdo al mayor número de votos obtenidos.

ARTÍCULO 37.- Una vez concluido el escrutinio y cómputo, los resultados deberán asentarse en el acta correspondiente que se levantará por triplicado, dándosele lectura por el Delegado Electoral en cada una de las Delegaciones en donde se lleve a cabo la elección del Comité Ejecutivo. En caso de empate se deberá realizar una nueva elección.

Para los órganos de gobierno de la Delegación Académica, una vez concluido el escrutinio y cómputo, los resultados de la elección deberán asentarse en el acta correspondiente, se dará lectura al acta por el Secretario de la Asamblea Delegacional, sometiéndose a consideración y en su caso aprobación de la misma. Aprobada ésta, deberá ser firmada por quien Preside, el Secretario y los Escrutadores.

En caso de empate se deberá realizar en la misma Asamblea, una segunda ronda electoral. En caso de persistir éste, se convocará a una nueva Asamblea de Elección. El mismo procedimiento se llevará a cabo para la Reunión de Jubilados y pensionados.

0.000



En la elección del Comité Ejecutivo y en los demás órganos de gobierno del sindicato, el acta original será para la Comisión Electoral del STAUdeG, una copia para el archivo de la Delegación Académica, una se deberá publicar, así como, una a cada candidatura registrada.

ARTÍCULO 38.- Cuando se trate de la elección del Comité Ejecutivo; Comité Delegacional o de la Comisión de Pensionados y Jubilados, la Comisión Electoral del STAUdeG expedirá una constancia que acredite a quienes hayan resultado electos.

CAPÍTULO X DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 39.- Para la sustitución de candidatos a contender para los distintos cargos de representación del Sindicato, deberá notificarse por escrito a la Comisión Electoral, a través de la Secretaría de Organización, hasta un día hábil previo al proceso electoral de que se trate, sea ordinario o extraordinario.

Las causas de sustitución tanto para integrantes de planillas como fórmulas, podrán ser por renuncia, por cuestiones personales, incapacidad médica o fallecimiento.

De presentarse alguna renuncia por parte de uno o varios miembros de la planilla presentada para contender en la elección de Comité Delegacional, veinticuatro horas antes o el mismo día de la elección, la elección se llevará a cabo con los miembros de la planilla que se hayan registrado.

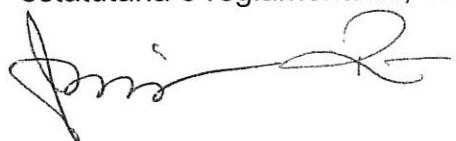
CAPÍTULO XI DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 40.-Toda inconformidad o impugnación deberá presentarse por escrito, debidamente fundada y motivada ante la Comisión Electoral a través de la Secretaría de Organización del STAUdeG.

Tratándose de actos o hechos anteriores a la elección, la inconformidad o impugnación deberá plantearse a más tardar un día hábil previo a la misma.

En caso de los actos o hechos al momento de la elección, la inconformidad o impugnación deberá plantearse a más tardar en el término de tres días hábiles posteriores a la misma.

Toda inconformidad o impugnación, así como los casos no previstos en la norma estatutaria o reglamentaria, deberá ser resuelta por la Comisión Electoral del STAUdeG.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO CITY
MEXICO

JALISCO
MEXICO

MEXICO CITY
MEXICO

000952

00057

187

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente Reglamento deroga al anterior en todas aquellas disposiciones que lo contradigan y entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara, celebrada el día **30** de noviembre de 2020.

CONSTE

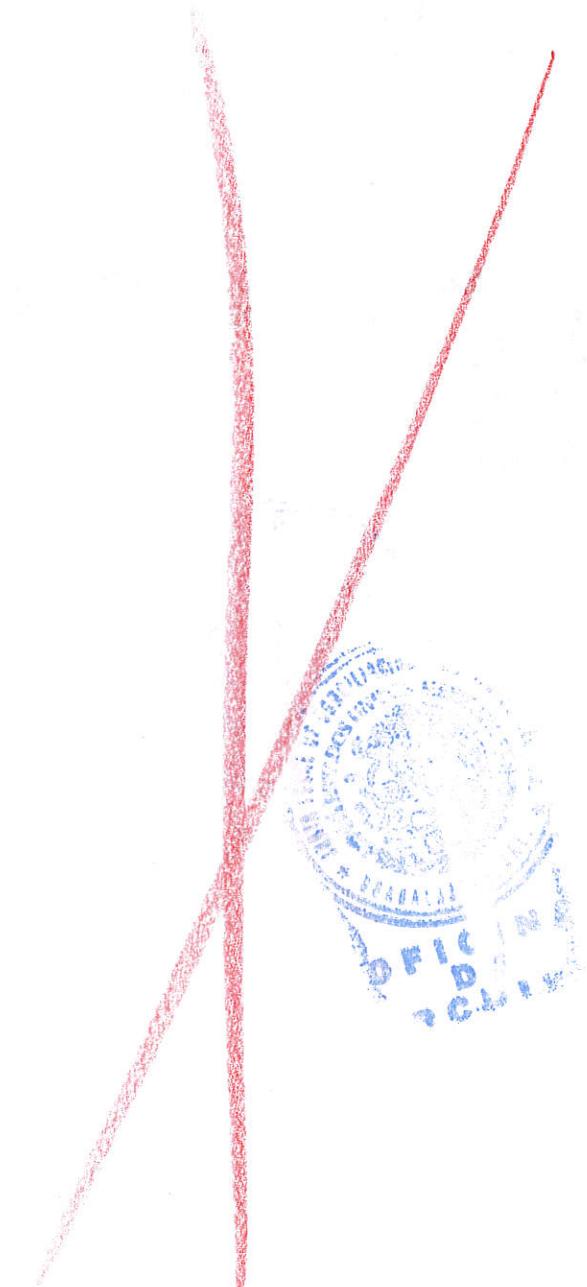
LIC. JESÚS PALAFOX YÁÑEZ
SECREARIO GENERAL

DRA. MA. DEL ROCÍO MACIEL ARELLANO
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

STAudeG
SINDICATO DE TRABAJADORES
ACADEMÍCOS DE LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

50000

100000 150000 200000 250000 300000 350000 400000



000957

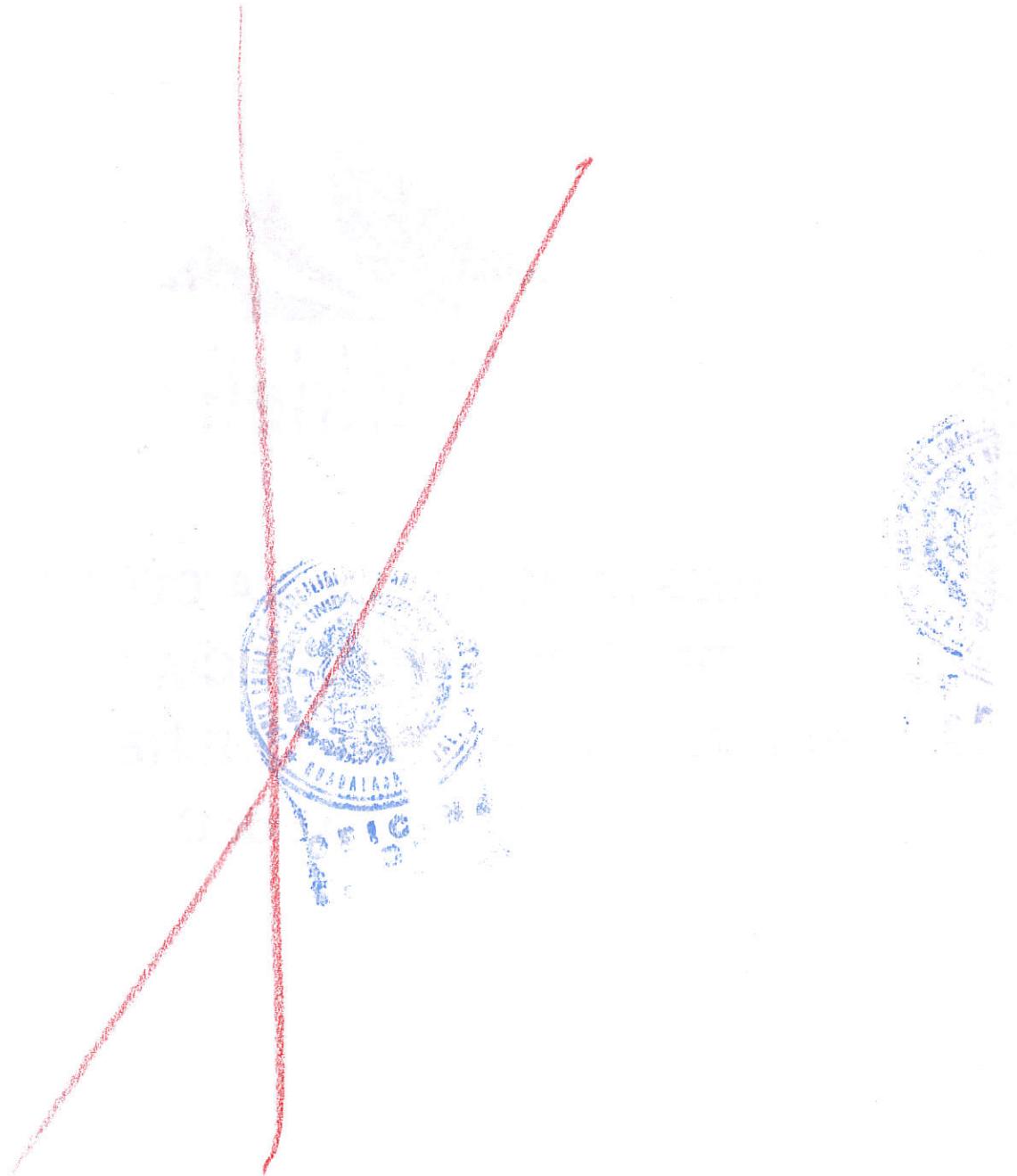
PR

00062



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
DE HONOR Y JUSTICIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS
DEL STAudeG**

28000



CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es reglamentario del Artículo 22, fracción IX de los Estatutos del STAUdeG y sus disposiciones son de observancia obligatoria en el ámbito de su competencia,

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Honor y Justicia es el órgano autónomo de la Asamblea General de Delegados del STAUdeG encargada de otorgar y conceder reconocimientos a sus afiliados o no, que realicen actos sobresalientes o relevantes de tal manera que trasciendan en beneficio de la Universidad de Guadalajara, el Estado de Jalisco y de la República Mexicana, así como también sancionar las faltas cometidas por los afiliados a nuestro Sindicato que violen el objeto social o incumplan las obligaciones con la agrupación, contenidos en los Estatutos o Reglamentos o acuerdos emanados de la Asamblea General de Delegados y demás órganos de Gobierno del Sindicato

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 3.- La Comisión de Honor y Justicia será elegida el día de la instalación de la Asamblea General de Delegados del STAUdeG y estará integrada por cinco titulares con sus respectivos suplentes que no formen parte del comité ejecutivo, durarán en su cargo dos años el cual será honorífico y podrán ser reelegidos, máximo tres de sus titulares y los respectivos suplentes.

CAPÍTULO III DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 4.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:

- I. Conocerá las faltas cometidas por los afiliados al STAUdeG que le sean turnadas por el Comité Ejecutivo del mismo, por la Asamblea General de Delegados, la Delegación Académica o la Comisión de Pensionados y Jubilados según sea el caso;
- II. Llevará a cabo todo lo relativo a la investigación por parte del Sindicato de cualquiera de las faltas cometidas por sus miembros que violen los Estatutos del Sindicato, sus reglamentos y los acuerdos emanados de la Asamblea General de Delegados y demás órganos de Gobierno y del Sindicato;
- III. Recibirá las pruebas que le ofrezcan dentro del procedimiento que se siga ante la misma;
- IV. Rendirá el dictamen correspondiente ante los miembros de la Asamblea General de Delegados del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara;

8000



- V. Proponer y en su caso aprobar el otorgamiento de los siguientes reconocimientos y medallas;
- De calidad académica;
 - De mérito académico;
 - Las especiales que se determinen; y,
 - Al Mérito Sindical.
- VI. Y las demás que se señalen en los Estatutos.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 5.- La Comisión de Honor y Justicia sesionará de manera ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario según lo requieran las propias circunstancias.

ARTÍCULO 6.- Las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia deberán realizarse de preferencia en el domicilio social y legal del Sindicato el día y la hora acordado por sus integrantes.

ARTÍCULO 7.- La Comisión de Honor y Justicia elegirá de entre sus miembros por votación simple un coordinador y un secretario para cubrir el periodo bienal dentro de los quince días siguientes a su elección, quienes podrán ser reelectos por un periodo más.

ARTÍCULO 8.- Los asuntos que se ventilen en la Comisión de Honor y Justicia se resolverán por la vía del consenso, de no darse éste, se hará por mayoría simple de votos y en caso de empate el coordinador tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 9.- Para el funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia existirá quórum legal cuando estén por lo menos presentes tres de sus miembros.

ARTÍCULO 10.- Cuando el titular no pueda asistir a las sesiones deberá avisar oportunamente a su suplente para que éste asista. En caso de inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas por parte de un miembro titular, el suplente respectivo asumirá la función de titular en forma permanente, debiendo nombrar en su caso a un nuevo suplente.

ARTÍCULO 11.- El coordinador de la Comisión de Honor y Justicia estará facultado para convocar y hacer cumplir las funciones de dicha comisión, presidiendo las sesiones con apego al orden del día acordado.

ARTÍCULO 12.- El secretario de la Comisión de Honor y Justicia dará fe del quórum y de cada sesión levantará acta circunstanciada, debiendo dar seguimiento a los acuerdos que en ella se tomen.

10000



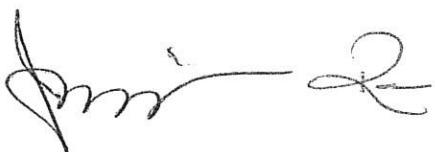
CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13.- Para el caso de reconocimiento, el procedimiento se elegirá de la siguiente manera:

- I. La Comisión de Honor y Justicia de oficio o a instancia de parte, ya sea de la Asamblea General de Delegados del STAUdeG, del Comité Ejecutivo del mismo o de las Delegaciones de las Escuelas o Divisiones, conocerá por escrito de las propuestas de los afiliados o no del Sindicato que hubieran realizado actos sobresalientes o relevantes de tal manera que trasciendan en beneficio de la Universidad de Guadalajara, del Estado de Jalisco o de la República Mexicana;
- II. El escrito que se presente deberá ser acompañado con las pruebas, fundamentos o motivaciones necesarias que acrediten que el afiliado o no del Sindicato merece dicho reconocimiento y en su caso deberá realizar las investigaciones correspondientes para comprobar lo anterior; y,
- III. Confirmado por la comisión que el afiliado o no del Sindicato merece el reconocimiento del Sindicato, hará del conocimiento de la Asamblea General de Delegados lo anterior para su aprobación.

ARTÍCULO 14.- En caso de sanciones y expulsión, el procedimiento se instaurará de la siguiente manera:

- I. El procedimiento se iniciará de oficio o a petición de parte cuando la Comisión de Honor y Justicia tenga conocimiento de la posible violación o incumplimiento del afiliado del sindicato a los Estatutos, Reglamentos o acuerdos emanados de la Asamblea General de Delegados y demás órganos del Gobierno del Sindicato;
- II. La Comisión, al recibir o tener conocimiento de dicha violación, radicará al asunto y correrá traslado al afiliado en el domicilio que tenga registrado en el Sindicato, concediéndosele un término de ocho días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, igualmente para el caso de que ofrezca pruebas, éstas se recibirán el día y hora señalada para tal efecto y dictará el proyecto de resolución que se pondrá para su discusión y en su caso aprobación de la Asamblea General de Delegados;
- III. Para el caso de que la Comisión considere que la falta cometida por el afiliado amerite la expulsión se aplicará el procedimiento previsto en la fracción anterior, siguiendo las reglas de la fracción VII del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo; y,
- IV. Para la aplicación de sanciones se resolverá de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.



2000

2000

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ARTÍCULO 15.- Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia serán responsables ante la Asamblea General de Delegados del cumplimiento de sus obligaciones, pudiendo auxiliarse en caso necesario por profesionales que actuarán bajo su dirección y que serán designados por la misma comisión, cubriendo los honorarios correspondientes el STAUdeG.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento será aplicable en lo conducente para la función de la Comisión de Honor y Justicia de la Asamblea General de Delegados del STAUdeG.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General de Delegados del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara, celebrada el día 30 de noviembre de 2020.

CONSTE

LIC. JESÚS PALAFOX YÁÑEZ
SECRETARIO GENERAL

DRA. MA. DEL ROCÍO MACIEL ARELLANO
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

STAUdeG
SINDICATO DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE
UNE GUADALAJARA

00000

EL C. SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO

----- CERTIFICA -----

Que la presente copia concuerda fielmente con su original, la cual tuve a la vista y se compulsó para entrega a solicitante: R.S. 1451. ESTATUTOS, EXP. 635/2020-PLENO. SESENTA Y SEIS FOJAS ÚTILES. Conste.-

Guadalajara, Jalisco, a 09 de marzo de 2021.


Maestro Pablo Armando Arroyo Meza.
SECRETARIO GENERAL

SIN TEXTO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO

- - - - - CERTIFICA - - - - -

Que la presente copia concuerda fielmente con su original, la cual tuve
a la vista y se compulsó para entrega a solicitante: R.S. 1451.

REGLAMENTO DE LA COMISION DE VIGILANCIA DEL STAudeG.

CUATRO FOJAS ÚTILES. Conste.-

Guadalajara, Jalisco, a 09 de marzo de 2021.

Maestro Pablo Armando Arroyo Meza.
SECRETARIO GENERAL



SINTEX



**REGLAMENTO DE LA
COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS
DEL STAudeG**

Aprobado en la Asamblea General
Extraordinaria del 30 de noviembre de 2020

OFICINA DE CORREOS Y TELEGRAMAS
DE LA CIUDAD DE MEXICO



CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es reglamentario del artículo 22, fracción VIII; 67, fracción VI de los Estatutos del STAUdeG, y sus disposiciones son de observancia obligatoria en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Vigilancia es el órgano autónomo de la Asamblea General de Delegados del STAUdeG o de la Asamblea Delegacional encargada de vigilar la adecuada administración de su patrimonio.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN

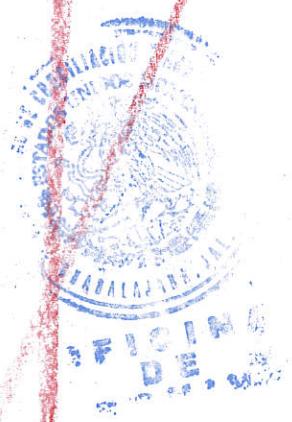
ARTÍCULO 3.- La Comisión de Vigilancia del STAUdeG será elegida el día de la instalación de la Asamblea General de Delegados del mismo y estará integrada por cinco titulares con sus respectivos suplentes que no formen parte del Comité Ejecutivo, durarán en su encargo dos años el cual será honorífico y solo podrán ser reelectos, máximo tres de sus titulares y los respectivos suplentes.

ARTÍCULO 4.- La Comisión de Vigilancia de la Asamblea Delegacional será electa por los afiliados a la Delegación Académica correspondiente en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de elección y estará integrada por tres titulares con sus respectivos suplentes que no formen parte del Comité Delegacional, durarán en su encargo dos años el cual será honorífico y podrán ser reelectos, máximo dos de sus titulares y los respectivos suplentes.

CAPÍTULO III DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 5.- La Comisión de Vigilancia de la Asamblea General del STAUdeG conocerá oportunamente los estados financieros que elabore la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo del mismo, que son:

- I. De situación financiera;



ESTADO DE MEXICO
MUNICIPIO DE TALAVERA

- II. De resultados; y,
- III. De origen y aplicación de recursos.

ARTÍCULO 6.- La Comisión de Vigilancia de la Asamblea General de Delgados del STAudeG tendrán las siguientes atribuciones;

- I. Vigilar la adecuada administración realizada por el Comité Ejecutivo del patrimonio del Sindicato y el Fondo de Retiro del STAudeG;
- II. Proponer a la Asamblea General de Delegados el Proyecto de Dictamen sobre el informe de administración patrimonial que presente semestralmente el Comité Ejecutivo del Sindicato;
- III. Vigilará en coordinación con el Comité Ejecutivo la correcta aplicación de retenciones y deducciones efectuadas por la Universidad de Guadalajara; y,
- IV. Las demás que se señalen en los Estatutos.

ARTÍCULO 7.- La Comisión de Vigilancia de la Asamblea Delegacional tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Vigilar la adecuada administración del patrimonio delegacional y
- II. Proponer el proyecto de dictamen sobre el informe de la administración patrimonial que presente semestralmente el Comité a la Asamblea Delegacional.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 8.- La Comisión de Vigilancia sesionará de manera ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario según lo requieran las propias circunstancias, garantizando la elaboración de los dictámenes tres días previos a la realización de la Asamblea General de Delegados o Delegacional.

ARTÍCULO 9.- Las sesiones deberán realizarse de preferencia en el domicilio social y legal del STAudeG o de la Delegación Académica el día y hora acordado por sus integrantes.

ARTÍCULO 10.- La Comisión de Vigilancia elegirá de entre sus miembros por votación simple un coordinador y un secretario para cubrir el periodo bienal dentro de los quince días siguientes a su elección, quienes podrán ser reelectos por un periodo o más.

ARTÍCULO 11.- Los Asuntos que se ventilen en la Comisión de Vigilancia se resolverán por la vía del conceso, de no darse éste se hará por mayoría simple de votos y en caso de empate el coordinador tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 12.- Para el funcionamiento de la Comisión de Vigilancia existirá quórum legal cuando estén por lo menos presentes tres de sus integrantes.



ARTÍCULO 13.- Cuando el titular no pueda asistir a las sesiones deberá avisar oportunamente a su suplente para que éste asista. En caso de inasistencias injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas por parte de un miembro titular el suplente respectivo asumirá la función del titular en forma permanente, debiendo nombrar en su caso a un nuevo suplente.

ARTÍCULO 14.- El Coordinador de la Comisión de Vigilancia estará facultado para convocar y hacer cumplir las funciones de dicha comisión prescindiendo las sesiones con apego al orden del día acordado.

ARTICULO 15.- El secretario de la Comisión de Vigilancia dará fe del quórum y de cada sesión levantará acta circunstanciada, debiendo dar seguimiento a los acuerdos que en ella se tomen.

ARTÍCULO 16.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia serán responsables ante la Asamblea General de Delegados o Delegacional del cumplimiento de sus obligaciones, pudiendo auxiliarse en caso necesario por profesionales que actuarán bajo su dirección y que serán designados por la misma comisión cubriendo los honorarios correspondientes por el STAÚdeG.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento será aplicable en lo conducente para la función de la Comisión de Vigilancia de la Asamblea General de Delegados o Delegacional, según sea el caso.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General de Delegados del STAÚdeG, celebrada el día 30 de noviembre de 2020.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO

----- CERTIFICA -----

Que la presente copia concuerda fielmente con su original, la cual tuve a la vista y se compulsó para entrega a solicitante: R.S. 1451.
REGLAMENTO DE LA COMISION DE VIGILANCIA DEL STAUdeG.
CUATRO FOJAS ÚTILES. Conste.-

Guadalajara, Jalisco, a 09 de marzo de 2021.


Maestro Pablo Armando Arroyo Meza.

SECRETARIO GENERAL

SIN TEXTO

GUADALAJARA, JALISCO; A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

V I S T O.- El Informe de la Comisión formada con motivo de la solicitud de MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS del SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, presentada en oficialía de partes de este tribunal con fecha 01 de diciembre de 2020, por conducto de su Secretario General JESUS PALAFOX YAÑEZ, y otros, el cual se encuentra radicado bajo número de EXPEDIENTE 635/2020-Pleno, a efecto de producir cumplimiento a lo ordenado por el propio Pleno en el punto número 50 del apartado IV del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 04 de diciembre del año 2020, se hace constar que:

Enterados del mismo, los integrantes de este H. Pleno, por unanimidad de votos, consideran que, en efecto, una vez que la documentación en estudio fue revisada en cuanto a que reuniera los requisitos previstos por los artículos 365, 366, 377 y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo y 8 fracción VI y demás relativos del Reglamento de este Tribunal, se advierte que del análisis del escrito presentado por el promovente y de la documentación anexa, la cual esta autoridad tiene la obligación de revisar que cumpla con los requisitos y formalidades que establece el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, el cual a la letra indica:

“Artículo 365.- Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado:

- I. Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;
- II. Una lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de os patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios;
- III. Copia autorizada de los estatutos; y
- IV. Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva.

Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores serán autorizados por el Secretario General, el de Organización y el de Actas, salvo lo dispuesto en los estatutos.”

De tal documentación, se puede apreciar que el promovente en asamblea debidamente constituida, **sí cumple** con los requisitos establecidos en sus estatutos,



encontrándose completa y ajustada a derecho. Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 365 fracción I a IV, de la Ley Federal del Trabajo, así como en el artículo 8º fracción VI del Reglamento de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, los miembros de este Pleno, consideran que ha lugar a registrar en los libros obreros de la Sección de Archivo y Registro de Asociaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, el registro de la **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS en términos solicitados por el promovente.**

NOTIFÍQUESE AL SINDICATO PROMOVENTE EN TERMINOS DE LEY.

En consecuencia y para constancia se emite el presente acuerdo que firma la Mtro. Sergio Javier Ramírez Contreras, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco ante el Mtro. Pablo Armando Arroyo Meza, Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, que autoriza y da fe.

Mtro. Sergio Javier Ramírez Contreras.
Presidente de la Junta Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado de Jalisco.

Mtro. Pablo Armando Arroyo Meza.

Secretario General de la Junta Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado.

EN ESTA MISMA FECHA SE FIJO CEDULA EN LOS ESTRADOS DE ESTA SECRETARIA GENERAL, DE LA PRESENTE RESOLUCION QUEDANDO NOTIFICADO EL PROMOVENTE. CONSTE.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO

----- CERTIFICA -----

Que la presente copia concuerda fielmente con su original, la cual tuve a la vista y se compulsó para entrega a solicitante: R.S. 1451.
Resolución EXP. 635/2020-PLENO. DOS FOJAS ÚTILES. Conste.-

Guadalajara, Jalisco, a 05 de marzo de 2021.

Maestro Pablo Armando Arroyo Meza.

SECRETARIO GENERAL



SIN TEXTO